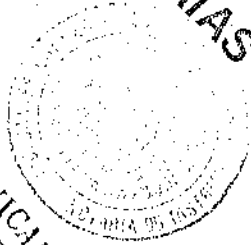


DIRECCION GENERAL DISTRITO FEDERAL  
ARCHIVO GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
JURIDICA Y DE NOTARIAS



161700

ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 13,376

México, 24 de JUNIO de 19 97



--- ESCRITURA TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS. ---  
 - En México, Distrito Federal, el veintiseis de julio de  
 mil novecientos sesenta, ante el Licenciado ALFONSO ROMAN,  
 Notario ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, compa-  
 recen: Las señoras RAUL BOUFFIER MAILLET, JORGE BOUFFIER GA-  
 LLINA, PABLO BOUFFIER GALLINA, DENIS BAROIS BRIERE y FIDEL  
 DOMINGUEZ PATINO, a constituir una Sociedad Mercantil, en las

No. 18376

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

estipulaciones siguientes: ---

--- OFICIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--- Los  
 otorgantes exhiben en una hoja útil, el oficio que agrego al  
 Apéndice con número TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, le-  
 tra "A", y copio: ---

--- Al margen izquierdo de la hoja un sello que dice: PODER  
 EJECUTIVO FEDERAL.- Estados Unidos Mexicanos.- El Escudo Na-  
 cional.- MEXICO, D. F.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-  
 DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Sec. Permisos.- Art. 27.  
 NUMERO: 10067.- Exp. 225332.- - Timbres por valor de dos pes-

--- Al centro: ---

--- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. --- EN ATENCION ---

a que el señor Jorge Bouffier Gallina en escrito fechado el  
 22 del actual --- solicita permiso de esta Secretaría para  
 constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima, ---  
 de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo  
 la denominación "CHESTERTON MEXICANA", S. A. ---

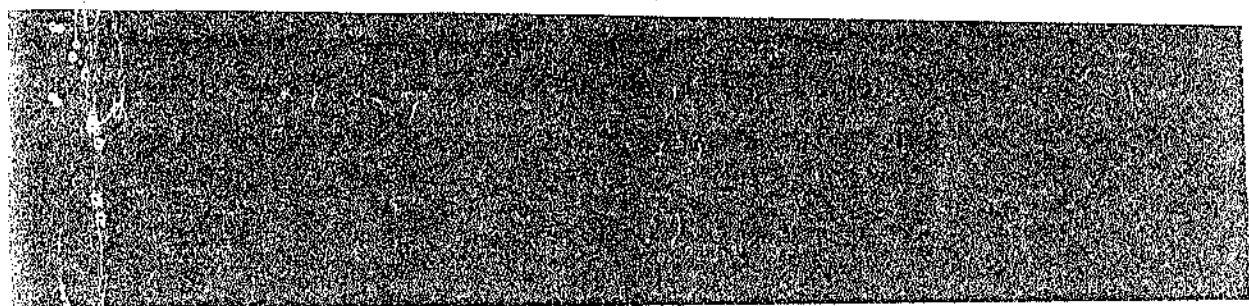
con el siguiente objeto: I.- Fabricación de empaquetaduras y  
 juntas mecánicas; II.- Compra, venta, importación, exporta-  
 ción y representación de materias primas y materiales para ---  
 empaquetaduras y juntas mecánicas; III.- La adquisición de ---  
 bienes muebles, maquinaria y equipo; IV.- La adquisición de ---  
 bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relacio-  
 nes Exteriores; V.- La adquisición de acciones y participacio-  
 nes en sociedades o empresas; y VI.- La celebración de los ---  
 actos, convenios y contratos que requiera el objeto social.---  
 con capital de: \$ 500,000.00 --- y para insertar en la  
 escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula-

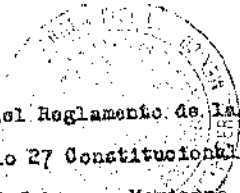
NOTA: Hoy presenté la Nota del  
 Timbre, en la que se expresa la escritura no  
 tiene impuesto por el Artículo 10  
 del Art. 1 de la Ley General del Timbre y se  
 agrego al Apéndice bajo el No. 18376  
 fecha 13  
15 de agosto de 1960

J. D.

Nota: Hoy presenté la Nota del  
 Timbre, en la que se expresa la escritura no  
 tiene impuesto por el Artículo 10  
 del Art. 1 de la Ley General del Timbre y se  
 agrego al Apéndice bajo el No. 18376  
 fecha 13  
15 de agosto de 1960

J. D.





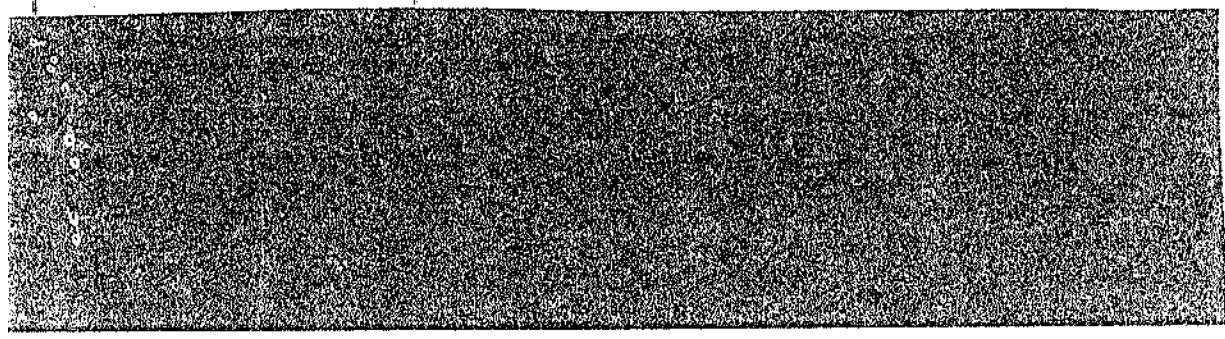
NOTA 3-9 El testimonio que se da  
 sobre la Nota del Sr. [illegible] en el Registro Público de la Sección  
[illegible] 3-9  
 bajo el No. 308  
 20 de Octubre de 1964

J. D.

especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: - - -

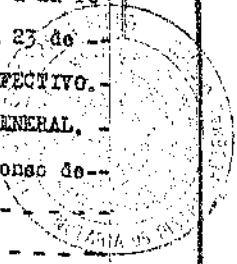
"Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; - - -

- - - C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada - - - con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, artículo 7o. de su citado Reglamento, fracción IV del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos 1o., 3o., fracción II. 5o., 6o., y 7o., del Decreto de 29 de junio de 1944; publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año, y artículo 6o. del de 28 de septiembre de 1945; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 4o. del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto integral de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos, así como de adquisición de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos



... y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - - - - - México, D. F., a 23 de julio de mil novecientos sesenta. - - - - - SUFRAGIO EFECTIVO.

REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR GENERAL, Alfonso de Rosenzweig Díaz Jr.- Rúbrica.- Lic. Alfonso de Rosenzweig Díaz Jr.



CLAU S U L A S .  
CAPITULO PRIMERO.  
CONSTITUCION.

PRIMERA.- Los señores RAUL BOUFFIER MAILLET, JORGE BOUFFIER GALLINA, PABLO I JFFIER GALLINA, DENIS BARGIS BAIERE y *Miguel Ángel Campesino de la Cruz* FIDEL-DOMINGUEZ-PATINO, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima, de Nacionalidad Mexicana, que se rige por lo estipulado:

- a).- En esta escritura;
- b).- En la Ley General de Sociedades Mercantiles; y
- c).- En las demás Leyes aplicables.

C A P I T U L O    S E G U N D O .

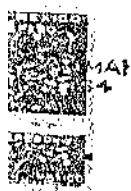
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA.

SEGUNDA.- La Sociedad se denomina: "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, y puede usar las iniciales "S. A".

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad, es México, Distrito Federal, y podrá establecer agencias, sucursales u oficinas, sin que cambie su domicilio.

CUARTA.- Es objeto de la Sociedad:

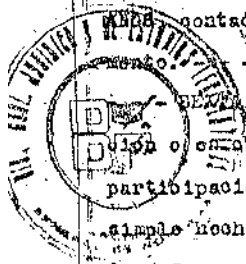
- I.- Fabricación de empaquetaduras y juntas mecánicas; II.- Compra, venta, importación, exportación y representación de materias primas y materiales para empaquetaduras y juntas mecánicas; III.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo; IV.- La adquisición de bienes inmuebles, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; V.- La adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas; y VI.- La celebración de los actos, convenios y contratos que requiera el objeto social.



1790

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de CINCUENTA

contados a partir de la fecha de firma de este instru-



SEXTA.- "Todo extranjero que en el acto de la constitu-  
ción o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o  
participación social en la Sociedad, se considerará por es-  
cambio hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se enten-  
derá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno,  
bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder di-  
cho interés o participación en beneficio de la Nación Mexica-  
na".

CAPITULO TERCERO.-

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES.

SEPTIMA.- El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS,  
representado por CIEN ACCIONES, con valor nominal de CINCO --  
MIL PESOS cada una.

OCTAVA.- Las acciones son al portador, liberadas y los  
títulos que las representen contendrán lo especificado por  
el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Socieda-  
des Mercantiles, la inserción de la cláusula Sexta y las auto-  
rizarán con sus firmas el Administrador, o en su caso el Pre-  
sidente y el Tesorero del Consejo de Administración.

NOVENA.- Cada acción representa un voto confiere igua-  
les derechos y es indivisible, por lo que cuando pertenezca a  
dos o más personas nombrarán representante común.

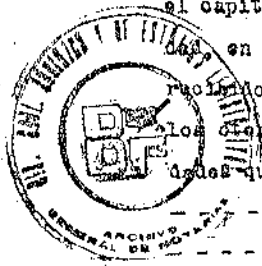
DESIMA.- Los otorgantes suscriben el capital social en  
la proporción siguiente:

SR. RAUL BOUFFIER MAILLET,	30	
acciones con valor de:		\$ 150,000.00
SR. JORGE BOUFFIER GALLINA,	15	
acciones con valor de:		" 75,000.00
SR. PABLO BOUFFIER GALLINA,	15	
acciones con valor de:		" 75,000.00
SR. DENIS BAROIS BRIERE,	25	
acciones con valor de:		" 125,000.00

acciones con valor de: \$ 75,000.00  
----- TOTAL: 100

Acciones con valor de: \$ 500,000.00

DECIMO PRIMERA.- Los otorgantes declaran: Que pagaron el capital social; que está depositado en la Caja de la Sociedad, en consecuencia el Administrador, que eligen se da por recibido a su satisfacción, en Moneda Nacional, y confiere a los otorgantes el recibo más eficaz en derecho, por las cantidades que pagan.



CAPITULO CUARTO.  
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

DECIMO SEGUNDA.- Administrará la Sociedad UN ADMINISTRADOR o un CONSEJO DE ADMINISTRACION de tres o más miembros.

DECIMO TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas, decidirá la forma de administrar la Sociedad, elegirá a los funcionarios por mayoría de votos y podrá designar suplente.

DECIMO CUARTA.- El Administrador o los Consejeros podrán ser accionistas o no; y caucionarán sus manejos, depositado en la Caja de la Sociedad una acción o CINCO MIL PESOS u otorgan de fianza por igual suma.

DECIMO QUINTA.- El Administrador y los Consejeros durarán un año en el desempeño de sus cargos y continuarán en funciones mientras no tomen posesión quienes los substituyan.

DECIMO SEXTA.- El Administrador o el Consejo de Administración en su caso, tendrán facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y actos de riguroso dominio; al efecto, tendrán las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley, requieren cláusula especial, en los términos de los tres párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; como representantes jurídicos de la Sociedad, podrán intervenir ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, desistir de acciones o recursos, inten-



tar y asistir del amparo, articular y absolver posiciones en nombre de la Sociedad, formular denuncias y querrelas, intervenir en procesos penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón cuando proceda; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito. -----

----- DECIMO SEPTIMA.- Cuando la Asamblea decida que administre la Sociedad un Consejo de tres miembros o más regirán las estipulaciones siguientes: -----

----- I.- Los accionistas que estén en minoría, que representen un veinticinco por ciento del capital social como mínimo, tendrán derecho a elegir a uno de los Consejeros Propietarios en este nombramiento no podrá anularse ni revocarse, más que cuando se anulen o revoquen los nombramientos de la mayoría. -----

----- II.- Cuando la Asamblea elija Consejo de Administración, se reunirá por lo menos cada <sup>quince</sup> ~~semanas~~ sesión Ordinaria y en Extraordinaria, cuando lo citen el Presidente del Consejo de Administración o la mayoría de los Consejeros o el Comisario. -----

----- III.- Para que haya quórum en las reuniones del Consejo en su caso, deberán concurrir la mayoría de los Consejeros. -----

----- IV.- El Consejo en su caso, aprobará sus acuerdos por mayoría de votos; y en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

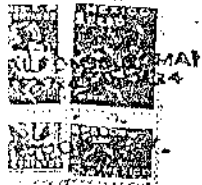
----- V.- De cada sesión de Consejo se levantará acta, y la firmarán los Consejeros que concurren. -----

----- DECIMO OCTAVA.- La Administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes. -----

----- DECIMO NOVENA.- Los Gerentes podrán ser accionistas o no. -----

----- VIGESIMA.- Los Gerentes caucionarán sus manejos depositando en la Caja de la Sociedad, una acción o CINCO MIL PESOS, o fianza por igual suma. -----

----- VIGESIMO PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas-----



legirá a los Gerentes, señalará el tiempo que deben ejercer sus cargos y sus facultades y obligaciones. -----

----- VIGESIMO SEGUNDA.- Los Gerentes podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que tomen posesión quienes los substituyan. -----

----- C A P I T U L O   Q U I N T O . -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

----- VIGESIMO TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un COMISARIO, que podrá ser accionista o no. -----

----- VIGESIMO CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario por mayoría de votos y podrán designar su representante. -----

----- VIGESIMO QUINTA.- El Comisario caucionará su manejo, depositando en la Caja de la Sociedad una acción o CINCO MIL PESOS, en efectivo, o fianza por igual cantidad. -----

----- VIGESIMO SEXTA.- El Comisario ejercerá su cargo un año y continuará en funciones mientras no tome posesión quien lo substituya. -----

----- VIGESIMO SEPTIMA.- El Comisario en funciones tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las prevenidas en esta escritura y sus Reglamentos. -----

----- VIGESIMO OCTAVA.- El Comisario presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe anual del estado financiero de la Sociedad. -----

----- VIGESIMO NOVENA.- El Comisario disfrutará de los emolumentos que establezca la Asamblea General de Accionistas. -----

----- C A P I T U L O   S E X T O . -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

----- TRIGESIMA.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, en consecuencia, sus decisiones son obligatorias, aún para los ausentes, disidentes e inconvocados. -----

----- TRIGESIMO PRIMERA.- La Asamblea se convocará de acuerdo-



con lo establecido en los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - -

TRIGESIMO SEGUNDA.- La Convocatoria deberá contener la orden del día, y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la celebración. - - - - -

TRIGESIMO TERCERA.- Podrá omitirse el requisito de la publicación y la Asamblea será válida en cualquiera de los casos siguientes: - - - - -

a).- Cuando en la Asamblea, esté representada la totalidad de las acciones y los accionistas firmen la lista de asistencia; - - - - -

b).- Cuando los accionistas se enteren previamente de la celebración de la Asamblea y firmen una copia de la Convocatoria, anotando el número de acciones que represente; y - - - - -

c).- Cuando se reúnan como continuación de otra anterior, si fueron señalados previamente el día y la hora para continuarla y se tratan en ella únicamente los asuntos listados en la Convocatoria. - - - - -

TRIGESIMO CUARTA.- Los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de que principie la Asamblea y el certificado que expida el Administrador o el Tesorero del Consejo de Administración en su caso, o el Comisario, servirá de credencial para asistir a la Asamblea y tomar parte en las deliberaciones. - - - - -

TRIGESIMO QUINTA.- Los accionistas podrán nombrar representante para las Asambleas, en carta o comunicado dirigido al Administrador o en su caso al Presidente del Consejo de Administración. - - - - -

TRIGESIMO SEITA.- Presidirá las Asambleas el Administrador que elija la Asamblea o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración; y si, no concurren, los accionistas elegirán Presidente de Debates por mayoría de votos. - - - - -

TRIGESIMO SEPTIMA.- Fungirá como Secretario el del Consejo

jo de Administración, y si no se elige Consejo o el designado no concurre, la Asamblea elegirá Secretario por mayoría de votos.

TRIGESIMO OCTAVA.- El Presidente nombrará escrutadores de los accionistas presentes.

TRIGESIMO NOVENA.- Las Asambleas serán de dos clases: ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS: Serán extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordinarias las demás Asambleas.

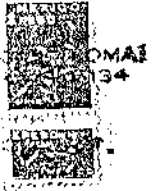
QUADRAGESIMA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General, en la fecha que señale el Administrador o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario.

QUADRAGESIMO PRIMERA.- Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Ordinaria, deberá estar representado en ella, por lo menos el sesenta por ciento del capital social y aprobarán las resoluciones, la mayoría de las acciones representadas.

QUADRAGESIMO SEGUNDA.- Si no hay quórum el día señalado para la Asamblea Ordinaria, se repetirá la Convocatoria; en segunda Convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cuarenta por ciento del capital social y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos.

QUADRAGESIMO TERCERA.- Después de concluido el ejercicio social, deberá celebrarse Asamblea Ordinaria que se ocupará:

- I.- Del Informe del Comisario;
- II.- De la aprobación o modificación del Balance que deberá presentarse con los documentos comprobatorios;
- III.- De la elección de funcionarios de la Sociedad;
- IV.- De los emolumentos que deban percibir los funcionarios y empleados de la Sociedad; y
- V.- De la distribución de las utilidades.



COMITADO  
- - - CUADRAGESIMO CUARTA.- Para que haya quórum en las Asam-  
bleas Extraordinarias deberán estar representadas acciones en  
número suficiente, para que aprueben las decisiones el setenta  
cinco por ciento del capital social. - - - - -

CUADRAGESIMO QUINTA.- En caso de que no se reúna quórum  
señalado para la Asamblea Extraordinaria, se repetirá  
la Convocatoria y esta vez serán válidas las decisiones aproba-  
das por el cincuenta por ciento del capital social. - - - - -

CUADRAGESIMO SEXTA.- En la ulterior sesión no deberán  
tratarse más asuntos que los listados en la Convocatoria. - - -

CUADRAGESIMO SEPTIMA.- Los funcionarios que sean accio-  
nistas se abstendrán de votar en los casos que previene la  
Ley, cuando sin sus votos no se complete el quórum legal las  
resoluciones serán válidas aprobadas por la mayoría de las ac-  
ciones representadas con facultades de voto. - - - - -

CUADRAGESIMO OCTAVA.- En caso de empate en las votacio-  
nes el Presidente tendrá voto de calidad. - - - - -

CUADRAGESIMO NOVENA.- Si en una Asamblea instalada legal-  
mente no pueden resolverse los asuntos listados en la Orden  
del Día, se suspenderá para continuarla posteriormente sin ne-  
cesidad de nueva Convocatoria. - - - - -

QUINGUAGESIMA.- De cada Asamblea, se levantará acta en  
el libro respectivo, a la que se agregará una lista de asisten-  
cia, suscrita por los concurrentes. - - - - -

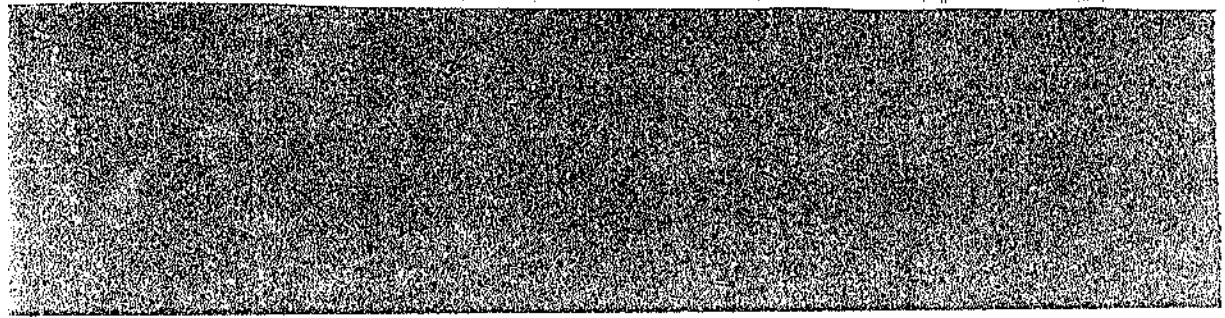
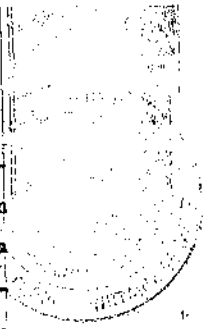
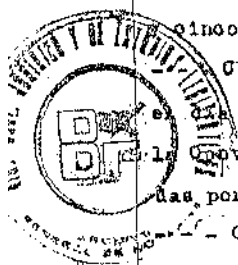
QUINGUAGESIMO PRIMERA.- Autorizarán las actas de las  
Asambleas las firmas del Presidente, del Secretario, del Comi-  
sario, el concurre y de los escrutadores. - - - - -

C A P I T U L O S E P T I M O . - - - - -

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PERDIDAS. - - - - -

QUINGUAGESIMO SEGUNDA.- El ejercicio empieza el primero  
de enero y concluye el treinta y uno de diciembre excepto el  
primer ejercicio que se iniciará cuando la Sociedad empiece  
sus actividades y terminará el treinta y uno de diciembre si-  
guiente. - - - - -

QUINGUAGESIMO TERCERA.- Al concluir cada ejercicio se-





El Administrador o el Consejo de Administración formulará balance con los datos necesarios para conocer el estado financiero de la Sociedad; y junto con los documentos comprobatorios los pasará al Comisario para que emita dictamen en diez días.

QUINGUAGESIMO CUARTA.- Después de practicado el Balance convocará la Asamblea General de Accionistas; y mientras tanto el Balance con los documentos comprobatorios quedara en la Secretaría a disposición de los accionistas.

QUINGUAGESIMO QUINTA.- Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente:

I.- Se apartará un cinco por ciento para formar o en su caso reconstituir el fondo de reserva, cuyo monto deberá alcanzar la quinta parte del capital social;

II.- Se aplicara el tanto por ciento que destine la Asamblea para remunerar a los funcionarios de la Sociedad; y

III.- El remanente se distribuirá entre las acciones por partes iguales.

QUINGUAGESIMO SEXTA.- Cuando haya pérdidas serán soportadas por las reservas y agotadas éstas, por las acciones por partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.

QUINGUAGESIMO SEPTIMA.- Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades.

C A P I T U L O O C T A V O.

D I S O L U C I O N , L I Q U I D A C I O N .

QUINGUAGESIMO OCTAVA.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINGUAGESIMO NOVENA.- La Asamblea que decreta o acepta la disolución de la Sociedad, nombrara uno o más liquidadores, fijará el plazo en que deban terminar sus funciones y los emolumentos que deban percibir.

SEXAGESIMA.- El o los liquidadores practicarán la liquidación sujetándose a las bases establecidas por el Artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mer-

cantilena. -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -----

PRIMERA.- Los otorgantes en funciones de Asamblea General de Accionistas acuerdan: -----

Administrará la Sociedad, UN ADMINISTRADOR GENERAL, -----

Eligen ADMINISTRADOR al señor RAUL BOUFFIER MAILLET. -----

SEGUNDA.- Eligen GERENTE al señor DENIS BAROIS BRIERE. -----

TERCERA.- El Gerente designado durará en funciones hasta que la Asamblea revoque su nombramiento y tendrá las facultades asignadas al Administrador, en la Cláusula Décimo Sexta. -----

CUARTA.- Eligen CONTADOR al señor EDUARDO PEREZ GAVILÁN, Contador Público Titulado. -----

QUINTA.- Declaran los otorgantes que los funcionarios electos aceptaron los cargos y las facultades inherentes. -----

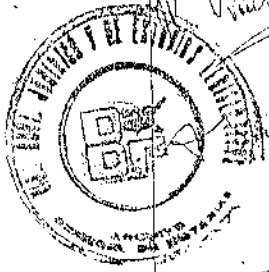
SEXTA.- Que han caucionado sus manejos en la forma establecida en las cláusulas Décimo Cuarta, Vigésima y Vigésimo Quinta, depositando en la Caja de la Sociedad CINCO MIL PESOS, cada uno, por lo que pueden entrar desde luego en funciones. -----

SEPTIMA.- Conceden facultades para que tramite la autorización judicial y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Testimonio de este instrumento, al señor Licenciado JOAQUIN TALAYERA. -----

G E N E R A L E S. -----

Los otorgantes declararon ser: Vecinos de México, Distrito Federal; el señor Raul Bouffier Maillet, mexicano por naturalización lo cual justifica con la carta sesientos sesenta y nueve, de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, originario de Entrevennes (Bajos Alpes), Francia, sesenta y cinco años de edad, casado, inversionista y con domicilio en la calle de Anatole France número trescientos once; el señor Jorge Bouffier Gallina, mexicano por nacimiento originario de Ciudad Mendoza, Estado de Veracruz, de treinta y siete años de edad, casado, funcionario y con domicilio en la calle de Oguvier número setenta y seis, Colonia Anzures; el señor Pablo Bouffier Gallina, mexicana por nacimiento, ori





*Bouffier*  
*nois*

*W. D. Amey*

*Bouffier*

1890

*S. Bouffier*

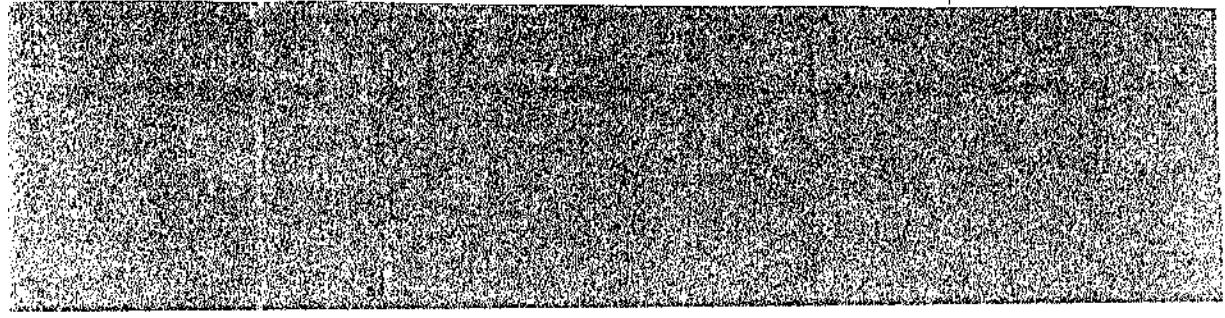
ANTE MI

*[Signature]*



AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MEXICO, EN LA  
FECHA DE SU FIRMA, POR NO PAGAR IMPUESTOS  
SPECIAL.

*[Signature]*





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...GENERALES; los otorgantes declararon ser: Vecinos de México; Distrito Federal, al señor Raul Bouffier Mailliet, mexicano por naturalización lo cual justifica con la carta 669, de 24 de octubre de 1939, originario de Entrevenas (Bajos Alpes), Francia, sesenta y cinco, años de edad, casado, inversionista y con domicilio en la calle de Anatole France No. 311, -- al señor Jorge Bouffier Gallina, mexicano por nacimiento -- originario de Ciudad Mendoza, Estado de Veracruz, de 37 años de edad, casado funcionario bancario y con domicilio en la calle de Cuvier No. 76, Colonia Angueroz, el señor Pablo Bouffier Gallina, mexicana por nacimiento, originaria de Ciudad Mendoza, Estado de Veracruz, de 34 años de edad, casada, funcionario de seguros y con domicilio en la calle de Montes Urales No. 311, Col. Lomas de Chapultepec, el señor Denis Barois Briere, de nacionalidad francesa, justifica su legal estancia en el País con la Targeta F. N. 2. No. 34882 -- de 18 de noviembre de 1953, en la que consta que se le reconoció carácter de inmigrado por Oficio 3567, de 14 de octubre de 1958, originario de Toulon, Francia de 38 años de edad, casado, comerciante y con domicilio en la calle de Patrarca No. 419 la señora Margarita Bouffier de Domínguez, originaria de Orizaba Veracruz de 30 años de edad, casada, dedicada a las labores de su hogar y con domicilio en Shiller 152, Col. Chapultepec Morales.

Por cuanto al Impuesto sobre la Renta manifestaron que están al corriente.

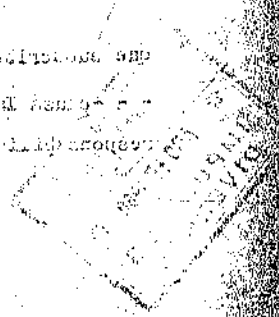
TESTAMENTO

...del testador en los últimos días de su vida y en plena conciencia...

*[Handwritten signature]*

1954

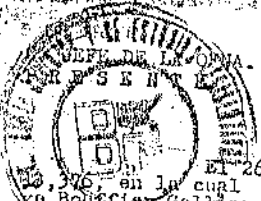
...del testador en los últimos días de su vida y en plena conciencia...





133768

NOTARIA No. 13  
ALFONSO ROMÁN  
4 DE MAYO 1960



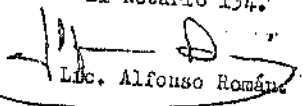
JEFE DE LA OFICINA. FED. DE HDA. Núm. 5.

El 26 de julio de 1960, asenté la escritura -  
en la cual los señores Raul Bouffier Maillot, Jer-  
mo Bouffier Gallina, Pablo Bouffier Gallina, Denis Barois -  
Bouffier y la señora Margarita Bouffier de Dominguez constitu-  
yeron "Militar Mexicana", S. A., con domicilio en México  
Distrito Federal, duración de 50 años, capital social de -  
\$ 500,000.00, y con objeto de:

- I.- Fabricación de empaquetaduras y juntas -  
mecánicas;
- II.- Compra, venta, importación, exportación,  
y representación de materias primas y materiales para empa-  
quetaduras y juntas mecánicas;
- III.- La adquisición de bienes muebles, maquina-  
ria y equipo;
- IV.- La adquisición de bienes inmuebles, pro-  
vio permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V.- La adquisición de acciones y participacio-  
nes en sociedades o empresas; y
- VI.- La celebración de los actos, convenios, y -  
contratos que requiera el objeto social.

Aplicando la Fracción I del Artículo 10. de -  
la Ley General del Timbre, no causa Impuesto Especial.

ATENTAMENTE.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D. F., a 28 de agosto de 1960.  
El Notario 134.

47037   
Lic. Alfonso Román

NUM.....

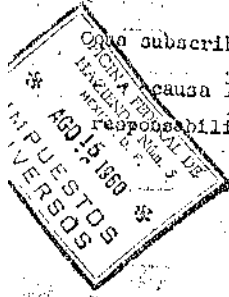
EL C. JEFE DE LA OFICINA. FED. DE HDA, Núm. 5. -

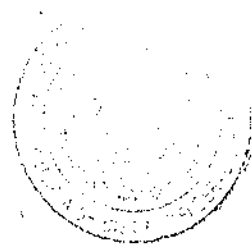
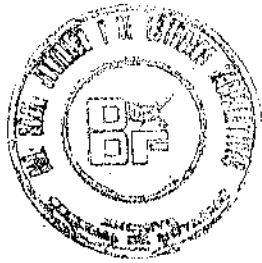
subscribe, CERTIFICA: Que se presenta esta Nata que no --  
causa Impuesto Especial, según la declaración, bajo la -  
responsabilidad del Notario.

México, D. F., a 13 de agosto de 1960.

El Jefe de la Oficina.

Leopoldo González Azuela G-0-1266.





INSERCIÓN N.º 1700

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



81700

LA PRESENTE ES COPIA FOTOSTATICA DEL INSTRUMENTO NUMERO 13,376

TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS. -----

DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA. -----

COTEJADA CON SU ORIGINAL, AUTORIZADO POR EL NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFONSO ROMAN TALAVERA, -----

EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO.-----

LO QUE CERTIFICO EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y OCHO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES

DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO LA

PRESENTE COMO ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL

DISTRITO FEDERAL PARA EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, -

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE, DEL DISTRITO FEDERAL, ---

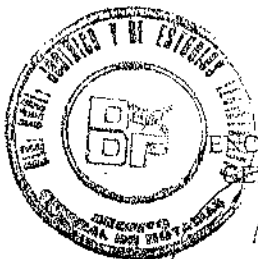
COMO CONSTANCIA. -----

LA COPIA VA EN DIECIOCHO FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES.



MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

-DERECHOS DEVENGADOS:  
\$ 215.00



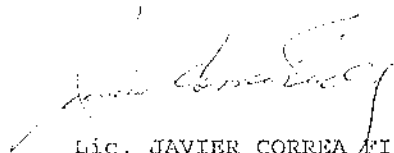
ENCARGADO DEL ARCHIVO  
GENERAL DE NOTARIAS.

LIC ROBERTO G. CAMPOS CHIRINO

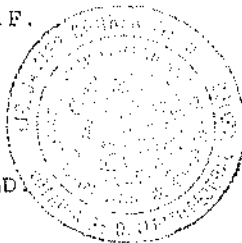
El Licenciado JAVIER CORREA FIELD, NOTARIO NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: Que esta copia fotostática sellada y rubricada, constante de diecinueve fojas útiles, es reproducción fiel de su original que tuvo a la vista y con el que se cotejó.---- Esta CERTIFICACIÓN acredita únicamente la identidad del documento cotejado con el original exhibido y no califica sobre su autenticidad, validez o licitud. ----- Para constancia se practicó la anotación número 1,790 en el Libro de Registro de Cotejos a mi cargo. -----

México, D.F. a 16 de febrero del año 2005.

EL NOTARIO No. 95 del D.F.



Líc. JAVIER CORREA FIELD



DJZ/jlch.





**NOTARIA**

**221**

**Lic. Francisco Talavera Autrique**  
NOTARIO

JCCM/mrp/sarh.ª

**PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE: -----**

**LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparece su Delegado Especial, el Licenciado RAFAEL HERES DEL VALLE.-----**

**ESCRITURA**

**54,860**

**LIBRO**

**1,820**

**FECHA**

**15/12/2015**



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

1  
JCCM  
Exp.76327



----- **ESCRITURA CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA.** -----

----- **LIBRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE.** -----

----- México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil quince. -----

----- **LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, Notario Doscientos Veintiuno del Distrito Federal, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que comparece su Delegado Especial, el Licenciado **RAFAEL HERES DEL VALLE**, de acuerdo con el siguiente: -----

----- **ANTECEDENTE** -----

----- **ÚNICO.-** El compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asamblea de **"CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que a fojas de la veintidós a la cuarenta y tres aparece debidamente firmada, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que por medio de este instrumento se protocoliza, la cual agrego en copia fotostática junto con su lista de asistencia la cual aparece a foja cuarenta y cuatro, al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**. -----

----- Así mismo, me exhibe la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de septiembre de dos mil quince, y la convocatoria publicada de forma electrónica en el portal de la Secretaría de Economía, con fecha quince de septiembre de dos mil quince, las cuales agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. -----

----- El compareciente en este acto me exhibe el poder otorgado por **"GRUPO CHESTERTON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor Luis Javier Legarreta Cantú, a fin de que compareciera en su representación a la Asamblea de **"CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de octubre de dos mil quince. -----

----- Dicho poder lo agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"**. -----

----- Del Acta de Asamblea copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...**"CHESTERTON MEXICANA", S.A. DE C.V.** -----

----- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

----- **1° DE OCTUBRE DE 2015** -----

----- En el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 1° de octubre de 2015 se reunieron en el domicilio social de **CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.** el licenciado Luis Javier Legarreta Cantú, en representación de Grupo Chesterton, S.A. de C.V., accionista mayoritario de la sociedad, los licenciados Rafael Heres Del Valle y Adahía García Olmos como invitados de la sociedad, para celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la cual fueron debidamente convocados. -----

----- En ausencia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad por mayoría de votos de los presentes la Asamblea fue presidida por el licenciado Luis Javier Legarreta Cantú, y actuó como Secretario el licenciado Rafael Heres Del Valle. -----

----- El Presidente designó Escrutadora a la licenciada Adahía García Olmos, quien, después de aceptar su cargo preparó la Lista de Asistencia, en la cual se hace constar que se encontraban

representadas en la Asamblea 42,841,404 acciones de las 42,841,408 acciones que conforman la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social, mismo que a la fecha de celebración de la presente Asamblea se encuentra dividido de la siguiente forma: ---

ACCIONISTAS	CAPITAL	
	FIJO	VARIABLE
Grupo Chesterton, S.A. de C.V.	5,996	42,835,408
S.E Eisma	1	
A.C. Oosterhold	1	
J.O. Baker	1	
R. Galle	1	
<b>Total</b>	<b>6,000</b>	<b>42,835,408</b>
<b>Total</b>	<b>42,841,408</b>	

En virtud de estar representado el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de todas las acciones que integran el capital social, con fundamento en la cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales, los artículos 168, 183, 184, 185 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la publicación de la convocatoria realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2015 y en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles el 15 de septiembre de 2015, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente. ---

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma total de estatutos de la sociedad. ---
  - II. Designación de apoderados especiales. ---
- La Asamblea, por unanimidad de votos de los presentes, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día propuesto y procedió a su desahogo como sigue: ---

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la conveniencia de reformar totalmente los estatutos sociales con el objeto de que los nuevos estatutos se adapten a las reformas aprobadas a la Ley General de Sociedades Mercantiles y asimismo con la finalidad de que la sociedad pueda llevar a cabo de una forma más flexible sus operaciones. ---

Después de comentar la propuesta mencionada, la Asamblea, por unanimidad de votos de todos los presentes adoptó las siguientes: ---

#### RESOLUCIONES

PRIMERA. Se reforman los estatutos sociales para quedar como sigue: ---

#### ESTATUTOS

#### CAPITULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

CLAUSULA PRIMERA. Denominación. La denominación de la sociedad es "CHESTERTON MEXICANA", e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.". ---





NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

3  
JCCM  
Exp.76327



----- CLAUSULA SEGUNDA. Domicilio. El domicilio social de la sociedad es en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la República Mexicana sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y someterse a cualquier otro domicilio convencional, sin que esto implique un cambio de domicilio social. -----

----- CLAUSULA TERCERA. Duración. La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de firma de esta escritura. Los ejercicios sociales correrán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá a partir del día de firma de la escritura constitutiva al 31 de diciembre del año en curso. -----

----- CLAUSULA CUARTA. Objeto. -----

----- El objeto social de la sociedad será: -----

----- a) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, exportar, diseñar y brindar asistencia técnica en relación con: (i) toda clase de empaquetaduras de cualquier material incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, de fibras naturales o sintéticas, para el uso doméstico o industrial, utilizables en todo tipo de equipos de bombeo o equipos en general; (ii) los accesorios, partes y componentes de los equipos instalados o por instalar que requieran dichas empaquetaduras, juntas y dispositivos instalados o por instalar; (iii) los accesorios, partes y componentes de las empaquetaduras mecánicas, juntas semi-metálicas, productos de politerrafllucretileno (teflón), sellos hidráulicos y neumáticos, carga viva, lubricantes, solventes, limpiadores, polímeros, recubrimientos, Sistema Uno (bombas centrifugas horizontales y verticales), así como partes para las mismas, partes para el mejoramiento de otros equipos, partes para bombas en general, válvulas, turbinas y motores. -----

----- b) Brindar servicios para la instalación, mantenimiento y supervisión de los equipos en general, bien sea en forma directa, indirecta o subcontratada y en la misma forma el suministro de mano de obra para su operación y el de asesoría y asistencia técnica en todas las actividades mencionadas en el inciso a) anterior, inclusive la comercialización y provisión de los materiales y artículos requeridos para estas actividades. -----

----- c) Comprar, vender, construir, gravar y arrendar bienes inmuebles. -----

----- d) Adquirir, poseer, arrendar y enajenar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles, patentes y marcas, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social. -----

----- e) Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes, propietarios o comerciantes de los bienes antes citados. -----

----- f) Establecer tiendas, salas de exhibición, oficinas, agencias sucursales, depósitos y almacenes que se requieran para los fines de la sociedad. -----

----- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar y arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos y efectos de comercio permitidos por la ley. -----

----- h) Adquirir y disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil. -----

----- i) Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con la realización

de los objetos sociales antes mencionados. -----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

----- CLAUSULA QUINTA. Capital social. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$6,000.00 M.N. (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la parte variable no tendrá límite.-----

----- El capital mínimo fijo estará representado por 6,000 (SEIS MIL) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una. -----

----- Las acciones emitidas por la sociedad, ya sean representativas del capital mínimo fijo o del capital variable, se dividirán en Serie "A" y Serie "B".-----

----- Las acciones de las Serie "A" representaran al capital mínimo fijo y las de la Serie "B" representarán al capital variable de la sociedad.-----

----- El capital mínimo fijo se aumentará o disminuirá observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante determinación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El capital variable se aumentará o disminuirá en forma y términos que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que acordará la emisión de acciones representativas de las nuevas aportaciones de los socios, o en su caso, por medio de la admisión de nuevos socios; asimismo, podrá decretar el retiro total o parcial de esas mismas emisiones; en estos casos, las actas correspondientes no se protocolizarán ante Notario, ni se inscribirán en el Registro de Comercio, a menos que la propia Asamblea la ordene. La Sociedad conservará en Tesorería las acciones emitidas que no hayan sido suscritas y cancelará las ya retiradas y amortizadas; asimismo, deberá inscribir todo movimiento de aumento o disminución del capital en un libro especial de aumentos y disminuciones de capital que estará a cargo del Secretario del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso. No se tendrá por suscrita una nueva emisión sino cuando las correspondientes a emisiones anteriores estén totalmente pagadas.

----- Cada accionista registrado tendrá derecho ("Derecho de suscripción preferente") para suscribir y adquirir acciones de la Sociedad ("Acciones adicionales"), propuesto para ser emitidos por la Sociedad, como resultado de los aumentos en la parte fija o variable del capital social de la Sociedad en la misma proporción que el número de acciones propiedad de dicho Accionista, a fin de preservar la equidad respecto de dicho Accionista de la Sociedad; el derecho de suscripción preferente contemplado en el presente apartado debe ejercerse en un plazo de quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía de la resolución de la Asamblea de Accionistas, que decretó el aumento de capital. --

----- Los retiros de capital se harán siempre de las acciones de más reciente emisión, por la cuantía que señale la Asamblea. Las decisiones de retiro de acciones se comunicarán a los accionistas por escrito con acuse de recibo, y si se trata de amortizar sólo una emisión en forma total o parcial, será verificado mediante sorteo celebrado ante Notario o Corredor Público y el resultado deberá ser publicado una sola vez en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, quedando dichas acciones canceladas aun cuando su importe no haya sido pagado a los tenedores, quienes tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la publicación para retirarlo; después de los cuales las cantidades no cobradas quedaran en beneficio de la Sociedad. -----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

5  
JCCM  
Exp.76327



----- El retiro de acciones sólo podrá hacerse después de decretado y pagado el dividendo que les corresponde por el ejercicio social dentro del cual se tome la decisión, siempre y cuando ésta se tome dentro del segundo semestre de dicho ejercicio. Los tenedores de acciones no podrán pedir el retiro, amortización total o parcial de las mismas, sino únicamente cuando dicho retiro haya sido decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

----- CLÁUSULA SEXTA.- Igualdad de derechos. -----

----- Todas las acciones, independientemente de la Serie a que correspondan, tendrán el mismo valor y conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Las acciones que representen el Capital Social pueden suscribirse o adquirirse por personas físicas o morales de cualquier nacionalidad, con excepto de Estados soberanos o gobiernos extranjeros. -----

----- CLÁUSULA SÉPTIMA.-Títulos de acciones. Los certificados provisionales y títulos definitivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso. Asimismo deberán llevar inserto el texto íntegro de la cláusula trigésima sexta de estos estatutos; los títulos definitivos deberán llevar cupones numerados progresivamente para el pago de dividendos y para ejercer los derechos que se requieren para la entrega de cupones. -----

----- CLÁUSULA OCTAVA.- Certificados Provisionales. En tanto no se entreguen los títulos definitivos, se expedirán certificados provisionales. Los certificados provisionales y títulos definitivos deberán llevar la firma de dos miembros del Consejo de Administración, o en su caso, del Administrador Único. -----

----- CLÁUSULA NOVENA.- Registro de Acciones. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles que estará a cargo del Secretario del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso; en él se anotarán las suscripciones, adquisiciones o transferencias de acciones representativas del Capital Social y sólo se reconocerá como titulares de las acciones a los que aparezcan en dicho Registro. -----

----- CLÁUSULA DÉCIMA.- Transmisión de acciones. Para la cesión o transmisión de acciones, así como para admitir a nuevos Accionistas, se requerirá el consentimiento de los Accionistas que representen la mayoría del capital social. -----

----- En caso de cesión, o de aumento en el capital social, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para comprarlas o suscribirlas y gozarán de un plazo de cinco (5) días para ejercerlo, contado a partir de la fecha de la Asamblea que hubiere acordado la cesión o aumento, tal derecho les corresponde en proporción a sus aportaciones. -----

-----CAPITULO TERCERO-----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

----- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas de Accionistas serán convocadas y se resolverán de acuerdo con las formalidades establecidas en los Estatutos. Las resoluciones tomadas válidamente en las Asambleas serán obligatorias para todos los Accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujetos a los derechos que la Ley establece. -----

----- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Asambleas Extraordinarias de Accionistas. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para resolver alguno o varios de los asuntos siguientes:-----

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- b) Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- c) Designación del liquidador o liquidadores;-----
- d) Aumento o reducción del capital de la Sociedad en su parte fija:-----
- e) Cambio del objeto de la Sociedad-----
- f) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- g) Transformación de la Sociedad;-----
- h) Fusión con otra sociedad;-----
- i) Emisión de acciones privilegiadas;-----
- j) Escisión de la sociedad;-----
- k) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;-----
- l) Emisión de bonos u obligaciones, sean o no convertibles; y-----
- m) Cualquier otra modificación al contrato social.-----
- n) Exclusión de accionistas.-----

----- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Asambleas Ordinarias. Las asambleas deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal de la sociedad y se reunirán para tratar de los asuntos relacionados en los artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día que no estén reservados para una Asamblea General Extraordinaria.-----

----- DÉCIMA CUARTA.-Convocatorias.-----

----- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Administrador Único, en su caso por el Consejo de Administración a través de su Presidente o por el Secretario, por el Comisario o en términos de lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. La publicación se hará con una anticipación mínima de 15 (quince) días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y una lista de los asuntos que hayan de tratarse.-----

----- Cuando se reúna el 100% (cien por ciento) de los accionistas, las Asambleas se considerarán válidas aún sin previa convocatoria.-----

----- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Quórum para Asamblea Ordinaria. Para que haya quórum en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias en que se divide el capital social. Si no existe quórum en una asamblea ordinaria en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria por escrito con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación indicando esta circunstancia y las resoluciones podrán ser tomadas en dicha asamblea sin importar el número de acciones que estén presentes o representadas.-----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

7  
JCCM  
Exp.76327

----- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Requisitos de votación para Asamblea Ordinaria. Para que las resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria sean válidas, se requerirá del voto favorable de los accionistas que representen por lo menos la mayoría de los accionistas presentes o representados. Cada acción representa un voto. -----

----- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas, tendrán la misma validez que si hubiesen sido tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según el caso pueda ser, siempre que dichas resoluciones hayan sido adoptadas por el voto unánime de los accionistas que poseen todas las acciones representativas del capital social, además, cualquier resolución así adoptada debe de ser confirmada por escrito por cada uno de los accionistas que hubieran tenido derecho a emitir un voto, si se hubiera celebrado una Asamblea de Accionistas. ---

----- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Quórum para Asamblea Extraordinaria. Para que exista quórum de instalación en una asamblea extraordinaria celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados mediante carta poder por lo menos el setenta y cinco (75%) de las acciones con derecho a voto. En caso de no reunirse ese porcentaje no se considerará instalada la asamblea hasta que se logre. -----

----- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Requisitos de votación para Asamblea Extraordinaria. Para que las resoluciones adoptadas en asamblea extraordinaria sean válidas en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de por lo menos las acciones que representen el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social.-----

----- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Procedimientos de Asambleas. Para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe como apoderado, por escrito mediante carta poder simple. -----

----- Con respecto a las asambleas, se deberán cumplir las siguientes reglas: -----

----- a) Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse en el domicilio social. -----

----- b) Todas las asambleas de accionistas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo de Administración actuará como el Secretario de la Asamblea. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, los accionistas designarán a la persona que actuará como Presidente de la asamblea.-----

----- c) Antes de instalar una asamblea, el Presidente deberá designar uno o más escrutadores quienes deberán contar el número de acciones presentes o representadas y el número de votos que cada uno puede emitir.-----

----- d) Una vez que se ha determinado la existencia de un quórum, el Presidente declarará la asamblea legalmente instalada y someterá a consideración de los accionistas presentes o representados los asuntos listados en el orden del día.-----

----- e) De cada asamblea se levantará un acta que será transcrita al libro de actas de asambleas de accionistas de la sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que, en su caso, esté presente. -----

----- f) El Secretario deberá elaborar un expediente de cada acta que deberá contener:-----

----- (i) Copia de los documentos que acrediten que la convocatoria se realizó en forma



correcta, así como la lista de asistencia.-----

----- (ii) Las cartas poder de los representantes de los accionistas.-----

----- (iii) Los informes, opiniones y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la asamblea; y-----

----- (iv) Copia del acta de asamblea levantada.-----

----- CAPITULO CUARTO-----

----- ADMINISTRACIÓN-----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Consejo de Administración. Integración.

----- La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración o a un Administrador Único, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Consejo de Administración en su caso, se compondrá del número de Consejeros Propietarios y Suplentes que determine la asamblea ordinaria de accionistas y que no podrá ser menor de tres (3).-----

----- La asamblea de Accionistas podrá señalar substitutes que podrán actuar como administradores en caso de ausencia de algún miembro del Consejo.-----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-Duración de los Consejeros. Los Consejeros o el Administrador Único, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la asamblea de accionistas que los eligió. Durarán en funciones por regla general un año, pero en todo caso continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.---

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración, en su caso, designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Secretario podrá ser o no miembro del Consejo de Administración o accionista de la sociedad.-----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-Sesiones de Consejo. El Consejo, en su caso, celebrará juntas cada vez que sean convocadas por escrito con acuse de recibo, por lo menos con 8 (ocho) días de anticipación.-----

----- Las resoluciones tomadas fuera de junta de consejo adoptadas por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido tomadas en junta de consejo de administración, siempre y cuando sean confirmadas por escrito.---

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-Quórum. Para que haya quórum en las juntas de Consejo de Administración, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-Actas de Consejo. Las actas de las Juntas de Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que hayan actuado como tales y se asentarán en el libro respectivo para actas de Sesiones del Consejo de Administración. -

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración o el Administrador Único será el representante legal de la sociedad y en consecuencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

----- 1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa estarán facultados para



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

9  
JCCM  
Exp.76327



intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para constituirse en coadyuvantes del ministerio público y otorgar perdón, para comprometer en árbitros, para transigir; para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos en representación de la sociedad; y para llevar a cabo todos los actos expresamente establecidos en la ley, entre los que se encuentra actuar en representación de la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativa y laborales y ante el poder judicial, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.- -----

----- 2.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

----- 3.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

----- 4.- Poder para actos de administración en materia laboral para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás artículos aplicables, con el objeto de comparecer ante las autoridades laborales en los asuntos en los que la sociedad sea parte o tercero interesado, ya sea en la etapa inicial o en cualquier etapa posterior para articular y absolver posiciones. -----

----- 5.- Para ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con las disposiciones de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, para representar a la sociedad ante las autoridades laborales federales o locales, y en particular ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante todo tipo de autoridades y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizados para participar en procedimientos relacionados con demandas laborales y amparo, para articular y absolver posiciones, conciliar, así como comparecer en juicio y llevar a cabo todos los actos en representación de la sociedad actuando como su representante legal. -----

----- 6.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- 7.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan librar en contra de las mismas. -----

----- 8.- Para hacer y retirar todo tipo de depósitos. -----

----- 9.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

----- 10.- Para convocar asambleas de accionistas y ejecutar sus resoluciones. -----

----- 11.- Para otorgar poderes generales o especiales en los términos de este artículo con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que confieran. -----

----- 12.- Para designar y remover a los funcionarios, factores o empleados de la Sociedad, determinar sus facultades, obligaciones y salarios. -----

----- 13.- Para establecer y cerrar agencias, oficinas o sucursales. -----

----- 14.- Para representar a la sociedad en la constitución de nuevas personas morales ya sea mediante la adquisición o suscripción de acciones o partes sociales o participando directamente en su constitución. -----

----- 15.- Para aceptar y ejercitar poderes en representación de la sociedad que le sean otorgados por personas físicas o morales nacionales o extranjeras y para celebrar contratos o comparecer en juicio en su representación. -----

----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los accionistas responderán limitadamente de las pérdidas de la sociedad en proporción al número de acciones que posean hasta el monto del valor nominal de las mismas. -----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Distribución de dividendos. Después de separar las reservas para el pago de impuestos, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y la creación o incremento del fondo de reserva legal hasta que dicha reserva sea igual a por lo menos una quinta parte del capital social con base en los estados financieros y demás información financiera de la sociedad aprobados por los accionistas reunidos en asamblea, las utilidades podrán ser distribuidas entre los accionistas en proporción a su participación social siempre que no existan pérdidas pendientes de amortizar correspondientes a los años anteriores. -

----- CAPITULO QUINTO -----

----- VIGILANCIA -----

----- CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-Comisarios de la Sociedad. La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los comisarios podrán tener suplentes, designados por la asamblea. Los comisarios no podrán ser accionistas, podrán ser reelectos y deberán cumplir con sus obligaciones hasta que las personas que los sustituyan tomen posesión de sus cargos. Los Comisarios recibirán la remuneración determinada anualmente por los accionistas. -----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

----- CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Disolución. La sociedad se disolverá: -----

----- 1. A la expiración del plazo fijado en la Cláusulas tercera o de sus prórrogas. -----

----- 2. Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. -----

----- 3. Reducción del número de accionistas a menos de dos o en un número menor del requerido en las disposiciones aplicables. -----

----- 4. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

----- CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Liquidación. La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por uno o más liquidadores designados mediante una asamblea de accionistas. -----

----- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si fueren 2 (dos) los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente. Si fueren 3 (tres) o más los liquidadores, tomarán sus resoluciones a mayoría de votos. -----





NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

11  
JCCM  
Exp.76327



Los liquidadores serán designados de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Durante la liquidación, la asamblea de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el liquidador o liquidadores, por un Comisario, o según lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Facultades de los Liquidadores. Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, así como aquellas establecidas en el artículo doscientos cuarenta y dos (242) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario contará con las mismas facultades y obligaciones que le fueron conferidas durante las operaciones ordinarias de la sociedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS. La Sociedad podrá excluir a sus Accionistas en los siguientes casos: (a) cuando cualquiera de ellos use el capital social de la sociedad para negocios propios, (b) por el incumplimiento de alguna de las disposiciones de estos estatutos, (c) por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad, (d) por no presentarse por sí o por conducto de un apoderado a dos o más Asambleas de Accionistas de manera consecutiva y siempre que haya sido debidamente convocado, (e) todo accionista tiene derecho a separarse de la sociedad cuando en contra de su voto nombren a un consejero o comisario de la sociedad extraño a esta.

Cuando se verifique cualquiera de los supuestos antes mencionados, bastará con la celebración de una Asamblea Extraordinaria de accionistas para que se formalice la exclusión de cualquier accionista que haya incurrido en dichas conductas u omisiones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Cláusula de Extranjería. Los actuales y futuros accionistas de la sociedad convienen expresamente en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

"SEGUNDA. Como consecuencia de la reforma de estatutos, el capital social de CHESTERTON MEXICANA S.A. DE C.V. quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES
	SERIE A	SERIE B
Grupo Chesterton,	5,996	42,835,408
S.A. de C.V.		
S.E. Eisma	1	
A.C. Oosterhold	1	
J.O. Baker	1	

R. Galle	1	
Total	6,000	42,835,408
Total	42, 841,408	

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto de la orden del día, la asamblea por unanimidad de votos de todos los presentes adoptó la siguiente:

**RESOLUCION**

“ÚNICA. En los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los licenciados Luis Javier Legarreta Cantú y Rafael Heres Del Valle, como delegados de esta Asamblea, para que, de ser necesarios, conjunta o separadamente y de manera indistinta lleven a cabo todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, incluyendo el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar el contenido de la presente acta e inscribir el primer testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social.”

No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente y la Secretaria.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron.

Se levantó la Asamblea a las 14:00 horas del día 1º de octubre de 2015.

Se anexan al expediente de la presente acta: (i) Lista de Asistencia, (ii) Publicación de la convocatoria realizada en el Diario Oficial de la Federación (iii) Publicación de la convocatoria realizada en el Sistema electrónico de publicaciones de Sociedades Mercantiles y (iv) Carta Poder.

Siguen firmas ilegibles: Luis Javier Legarreta Cantú, Presidente, Rafael Heres del Valle, Secretario...”

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** A solicitud del compareciente protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “CHESTERTON MEXICANA”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de octubre de dos mil quince, transcrita en el antecedente único de este instrumento.

**SEGUNDA.-** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERA.-** Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad.

**P E R S O N A L I D A D**

**UNICO.-** El señor **RAFAEL HERES DEL VALLE**, justifica su personalidad y la legal existencia de “CHESTERTON MEXICANA”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sigue:

**I.-** Por escritura número trece mil trescientos setenta y seis, otorgada el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, ante la fe del Licenciado Alfonso Roman Talavera, quien fuera Titular de la Notaria número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número doscientos ocho,



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

13  
JCCM  
Exp.76327

volumen cuatrocientos setenta y seis, a fojas trescientos cuarenta y seis, libro Tercero, se constituyó "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, capital social fijo de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente quinientos pesos, moneda nacional), duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto precisado en dicho instrumento.-----

----- II.- Por escritura número mil dieciséis, de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo la partida número ciento treinta y siete del volumen novecientos quince, a fojas ciento treinta y uno, Libro Tercero, (actualmente folio mercantil número cuarenta y un mil setecientos veintisiete), se hizo constar la protocolización del acta del Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de transformarse a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y reformó diversas cláusulas de sus Estatutos Sociales, de dicha escritura transcribo lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...CLAUSULA TRIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, en consecuencia, sus decisiones son obligatorias, aún para los ausentes, disidentes o incapacitados.- CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea as convocará de acuerdo con lo establecida en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y enjarre y ciento ochenta y cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles.- CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día, y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la celebración...CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- Los accionistas podrán nombrar los representantes para las Asambleas, en carta o comunicado dirigido al Administrador, o en su caso al Presidente del Consejo de Administración.- CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Presidirá las Asambleas el Administrador que elija la Asamblea o en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, y si no concurren, los accionistas elegirán Presidente de Debates por mayoría de votos.- CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Fungirá como Secretario el del Consejo de Administración, y si no se elige Consejo o el designado no concurre, la Asamblea elegirá Secretario por mayoría de votos.- CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Presidente nombrara escrutadores a dos de los accionistas presentes.- CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- Las Asambleas serán de dos clases; Ordinarias y Extraordinarias.- CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán para discutir los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Para que haya quorum en las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas acciones en número suficiente, para que aprueben las decisiones del setenta y cinco por ciento del capital social...CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA.- De cada Asamblea, se levantará acta en el libro respectivo, a la que se agregará una lista de asistencia, suscrita por los concurrentes...". -----

----- III.- Por escritura número sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete, otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Gerardo Correa



Etchegaray, Titular de la Notaría número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en mercantil número cuarenta y un mil setecientos veintisiete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó designación de miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario, así como la reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- "...ACUERDOS-----

----- A).- Se resuelve reformar la Cláusula cuarta de los Estatutos sociales de CHESTERTON MEXICANA, S.A DE C. V., para quedar redactada en la forma siguiente: -----

----- "...CLAUSULA CUARTA. El objeto de la sociedad será: -----

----- a).- Fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, exportar, disertar y brindar asistencia técnica para toda clase de empaquetaduras tanto derivadas del asbesto como de otras fibras naturales o sintéticas para el uso doméstico o industrial, utilizables en todo tipo de equipos de bombeo o equipos en general; así mismo, fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, exportar y disertar los accesorios, partes y componentes de los equipos instalados o por instalar que requieran dichas empaquetaduras, juntas y dispositivos instalados o por instalar que requieran dichas empaquetaduras, juntas y dispositivos de sellado mencionados; fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, exportar y diseñar los accesorios, partes y componentes de las empaquetaduras mecánicas, juntas semimetálicas, productos de politetrafluoretileno (teflón), sellos hidráulicos y neumáticos, carga viva, lubricantes, solventes, limpiadores, polímeros, recubrimientos. Sistema Uno (bombas centrifugas horizontales y verticalizadas), así como partes para las mismas, partes para el mejoramiento de otros equipos, partes para bombas en general, válvulas, turbinas y motores, bombas en general, válvulas, turbinas y motores. -----

----- b).- Brindar servicios para la instalación, mantenimiento y supervisión de los equipos en general, bien sea en forma directa, indirecta o subcontratada y en la misma forma el suministro de mano de obra para su operación y el de asesoría y asistencia técnica en todas las actividades mencionadas, en el inciso a) anterior, inclusive la comercialización y provisión de los materiales y artículos requeridos para estas actividades. -----

----- c).- Comprar, vender, construir, gravar y arrendar bienes inmuebles. -----

----- d).- Adquirir, poseer, arrendar y enajenar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles, patentes y marcas, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social. -----

----- e).- Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes, propietarios o comerciantes de los bienes antes citados. -----

----- f).- Establecer tiendas, salas de exhibición, oficinas, agencias, sucursales, depósitos y almacenes que se requieran para los fines de la sociedad. -----

----- g).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar y arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos y efectos de comercio permitidos por las leyes. -----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

15  
JCCM  
Exp.76327

----- h). - Adquirir y disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil. -----

----- i).- Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarias, ya sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con la realización de los objetos sociales antes mencionados...". -----

----- **IV.-** Por escritura número cinco mil seiscientos quince, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el licenciado Alfredo Bazua Witte, notario doscientos treinta de esta Ciudad, debidamente inscrita, se hizo contar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos se tomaron los de prorrogar la duración de la sociedad de forma indefinida, reformándose al efecto la cláusula Quinta de los Estatutos.-----

----- **V.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número once mil ochenta y cuatro, de fecha tres de diciembre de dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Victor Rafael Aguilar Molina, notario ciento setenta y cuatro de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cuarenta y un mil setecientos veintisiete, y en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida trescientos ochenta y cinco, del volumen cincuenta y siete, libro primero de Comercio de Naucalpan, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de marzo de dos mil uno, en la que se tomó entre otros acuerdos se tomaron los de cambiar el domicilio de la sociedad de México, Distrito Federal, a Naucalpan de Juárez, Estado de México y el de reformar las cláusulas tercera y cuadragésima primera de los estatutos sociales.-----

----- Asimismo, en dicha Asamblea de Accionistas, se tomó entre otros acuerdos, el de aumentar el capital social en la parte variable, en la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados a los CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS, MONEDA NACIONAL anteriores, hacen un total de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL y este a su vez sumado al capital fijo de SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hacen un total de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- **VI.-** Con el acta que se protocoliza en la presente escritura. -----

**AVISO DE PRIVACIDAD**

-----Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para



otorgarle los referidos servicios. Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

#### ----- **GENERALES** -----

----- El compareciente declaro ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, casado, licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Picacho Ajusco numero ciento treinta, interior quinientos tres, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal catorce mil doscientos diez, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "HEVR761230", (HEVR, siete, seis, uno, dos, tres, cero), con Clave Única de Registro de Población "HEVR761230HDFRLF08", (HEVR, siete, seis, uno, dos, tres, cero, HDFRLF, cero, ocho), y se identifica con su credencial para votar folio numero ciento siete millones seiscientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral -----

#### ----- **CERTIFICACIONES** -----

##### ----- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO:** -----

- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario Público ante el compareciente. -----
- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. -----
- III.- Que el compareciente no me presentó la solicitud de inscripción de la sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y por tanto daré el aviso ante el citado Registro, con fundamento en los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----
- IV.- Que solicité a la compareciente de este instrumento las Cédulas de Identificación Fiscal, de cada uno de los accionistas o socios, y al no proporcionármelas le advertí que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso correspondiente mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda. -----
- V.- Respecto del compareciente: -----
- a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. -----
- b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----
- c).- Que de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado el suscrito Notario no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que protocoliza en este instrumento. -----
- d).- Que se identificó con el documento relacionado en el capítulo de generales, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D". -----
- e).- Que lo enteré de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad y lo ilustré acerca del valor, consecuencia y alcances legales del contenido de este instrumento, la leí en voz y alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. -----

----- **RAFAEL HERES DEL VALLE.- RÚBRICA.** -----

----- **FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.- RÚBRICA.** -----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique  
NOTARIO

17  
JCCM  
Exp.76327

----- ARTICULO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "ARTICULO 2,554".- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

**ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA, QUE EXPIDO EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA "CHESTERTON MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** -----

JCCM/mrp/sarh





Boleta ingreso inscripción

20160002322800TW

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
15682	CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600023228	21/06/2016 01:49:41 T.CENTRO	RAFAEL HERES DEL VALLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
54860	Escritura

### Fedatario / Autoridad

Francisco Talavera Autrique

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
15682	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	21/06/2016 01:49:41 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 7599898	04/08/2016 05:21:22 T.CENTRO	\$1,654.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160804222136.2990Z	xP8Hclb7ieXaHKgiqUlg+mR+6GHrpKh/m/1Y7LX0ff8D92DbETmX7IGkauBTv +Pk1flxAgGFkmlMcEHJYC9TTGYnduYBNrdk:9Y9qJC/wL7biUM6GEFQe1AcHRzMGZOEacjMbSoqj00/ hllhyelPVeICrO/umL+yjglEIEI65uOlrQZhouaD+TRKENk4/8kTsn66uQfB6Mh3DAe09hZCf/ dKR1VvPavrgWTkhd+xlV+MDGQZl/ zVcQIHdBTAdq8GpBETGUTINmejs1ug14PNWj0Hy6EYya9plcTQA8Q7M780z3m2cJ6PTH9bLXtZhAG6G Dq/P89KmVkahXPvjA==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA	



**M2 - Asamblea**

**Folio mercantil electrónico:** 15682  
**Por instrumento No.** 54860 **Libro:** 1820  
**De fecha:** 15/12/2015  
**Formalizado ante:** Notario Público  
**Nombre:** Francisco Talavera Autrique **No.** 221  
**Estado:** Distrito Federal **Municipio:** Tlalpan  
**Consta que a solicitud de:** RAFAEL HERES DEL VALLE  
**Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:** CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General  Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria  Extraordinaria

**De fecha:** 01/10/2015

Y se tomaron los siguientes acuerdos

**Modificación al objeto de la sociedad**

a) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, exportar, diseñar y brindar asistencia técnica en relación con: (i) toda clase de empaquetaduras de cualquier material incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, de fibras naturales o sintéticas, para el uso doméstico o industrial, utilizables en todo tipo de equipos de bombeo o equipos en general; (ii) los accesorios, partes y componentes de los equipos instalados o por instalar que requieran dichas empaquetaduras, juntas y dispositivos instalados o por instalar; (iii) los accesorios, partes y componentes de las empaquetaduras mecánicas, juntas semi-metálicas, productos de politerafluoretileno (teflón), sellos hidráulicos y neumáticos, carga viva, lubricantes, solventes, limpiadores, polímeros, recubrimientos, Sistema Uno (bombas centrifugas horizontales y verticales), así como partes para las mismas, partes para el mejoramiento de otros equipos, partes para bombas en general, válvulas, turbinas y motores. b) Brindar servicios para la instalación, mantenimiento y supervisión de los equipos en general, bien sea en forma directa, indirecta o subcontratada y en la misma forma el suministro de mano de obra para su operación y el de asesoría y asistencia técnica en todas las actividades mencionadas en el inciso a) anterior, inclusive la comercialización y provisión de los materiales y artículos requeridos para estas actividades. c) Comprar, vender, construir, gravar y arrendar bienes inmuebles. d) Adquirir, poseer, arrendar y enajenar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles, patentes y marcas, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social. e) Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes, propietarios o comerciantes de los bienes antes citados. f) Establecer tiendas, salas de exhibición, oficinas, agencias sucursales, depósitos y almacenes que se requieran para los fines de la sociedad. g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar y arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos y efectos de comercio permitidos por la ley. h) Adquirir y disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil. i) Celebrar y realizar



todos los actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con la realización de los objetos sociales antes mencionados.

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**  
MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**  
100

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, casado, licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Picacho Ajusco numero ciento treinta, interior quinientos tres, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal catorce mil doscientos diez, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "HEVR761230", (HEVR, siete, seis, uno, dos, tres, cero), con Clave Única de Registro de Población "HEVR761230HDFRLF08", (HEVR, siete, seis, uno, dos, tres, cero, HDFRLF, cero, ocho),

**Datos de inscripción**

**NCI**

201600023228

**Fecha inscripción**

04/08/2016 05:21:36 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

21/06/2016 01:49:41 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Mirna Beatriz López Castañeda

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA  
 DE ACCIONISTAS DE CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.  
 CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012



ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	FIRMA
Grupo Chesterton, S.A. de C.V. Representado en este acto por el Lic. Luis Javier Legarreta Cantú	5,996	42,835,408	
Total	5,996	42,835,408	

El suscrito escrutador, certifica que todos los accionistas de la sociedad, cuyas firmas aparecen en esta lista de asistencia estuvieron presentes y votaron en la Asamblea de Accionistas al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la misma.

Rafael Heres Del Valle

Escrutador

**CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**  
**ACCIONISTAS**  
**1º DE OCTUBRE DE 2015**

**CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS'**  
**MEETING**  
**OCTOBER 1<sup>ST</sup>, 2015**

En el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 1º de octubre de 2015 se reunieron en el domicilio social de **CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.** el licenciado Luis Javier Legarreta Cantú, en representación de Grupo Chesterton, S.A. de C.V., accionista mayoritario de la sociedad, los licenciados Rafael Heres Del Valle y Adahía García Olmos como invitados de la sociedad, para celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la cual fueron debidamente convocados.

In the county of Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico at 10:00 hours on October 1<sup>st</sup>, 2015, there met at the corporate domicile of **CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.** Messrs. Luis Javier Legarreta Cantu acting on behalf of Grupo Chesterton, S.A. de C.V., majority shareholder of the corporation, Rafael Heres del Valle and Adahia Garcia Olmos as invitees of the corporation to hold a **GENERAL EXTRAORDINARY SHAREHOLDERS' MEETING** to which they were duly called.

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad por mayoría de votos de los presentes la Asamblea fue presidida por el licenciado Luis Javier Legarreta Cantú, y actuó como Secretario el licenciado Rafael Heres Del Valle.

In the absence of the Chairman of the Board of Directors of the corporation, by majority vote of those present, the meeting was presided over by Mr. Luis Javier Legarreta Cantu and Mr. Rafael Heres Del Valle acted as secretary.

El Presidente designó Escrutadora a la licenciada Adahía García Olmos, quien, después de aceptar su cargo preparó la Lista de Asistencia, en la cual se hace constar que se encontraban representadas en la Asamblea 42,841,404 acciones de las 42,841,408 acciones que conforman la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social, mismo que a la fecha de celebración de la presente Asamblea se encuentra dividido de la siguiente forma:

The President appointed Miss Adahia Garcia Olmos as Teller, whom, after accepting her position prepared the Assistance List, in which it is evidenced that 42,841,404 shares of the total 42,841,408 subscribed, paid-in and voting right shares in which the corporate capital is divided, were represented at the Meeting, the corporate capital as of the date of this Meeting is divided as follows:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	SHAREHOLDERS	FIXED CAPITAL	VARIABLE CAPITAL
Grupo Chesterton, S.A. de C.V.	5,996	42,835,408	Grupo Chesterton, S.A. de C.V.	5,996	42,835,408
S.E. Eisma	1	-	S.E. Eisma	1	-
A.C. Oosterhold	1	-	A.C. Oosterhold	1	-
J.O. Baker	1	-	J.O. Baker	1	-
R. Galle	1	-	R. Galle	1	-

Total	6,000	42,835,408
<b>TOTAL</b>	<b>42,841,408</b>	

Total	6,000	42,835,408
<b>TOTAL</b>	<b>42,841,408</b>	

En virtud de estar representado el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de todas las acciones que integran el capital social, con fundamento en la cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales, los artículos 168, 183, 184, 185 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la publicación de la convocatoria realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2015 y en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles el 15 de septiembre de 2015, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente

Taking into account that 99.99% (ninety nine point ninety nine percent) of the total shares that form the corporate capital were present, and in terms of clause Twenty Fifth of the corporate by-laws and articles 168, 183, 184, 185 and others applicable of the General Law of Business Corporation, the publications of the call made at the Official Gazette on September 7, 2015 and in the Electronic Publishing System of Commercial Corporations on September 15, 2015, the President declared the Meeting legally installed and submitted to the consideration of the Meeting the following:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma total de estatutos de la sociedad.
- II. Designación de apoderados especiales.

#### AGENDA

- I. Discussion and approval, if applicable, of the full amendment to the company by-laws.
- II. Appointment of special attorneys-in-fact.

La Asamblea, por unanimidad de votos de los presentes, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día propuesto y procedió a su desahogo como sigue:

The Meeting, by unanimous vote of those present approved both the declaration of the President regarding the legal installation of the Meeting, as well as the Agenda and proceeded to discharge it as follows:

**PUNTO UNO.** En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la conveniencia de reformar totalmente los estatutos sociales con el objeto de que los nuevos estatutos se adapten a las reformas aprobadas a la Ley General de Sociedades Mercantiles y asimismo con la finalidad de que la sociedad pueda llevar a cabo de una forma más flexible sus operaciones.

**POINT ONE.** In connection with the first point of the Agenda, the President informed the shareholders about the convenience of fully amend the company by-laws in order that the new by-laws be adapted to the recent amendments approved for the General Law of Business Corporation and also in order that the corporation can perform in a more flexible way their operations.

Después de comentar la propuesta mencionada, la Asamblea, por unanimidad de votos de todos los presentes adoptó las siguientes

After discussing the foregoing, the Meeting by unanimous votes of those present adopted the following

## RESOLUCIONES

## RÉSOLUTIONS

"PRIMERA. Se reforman los estatutos sociales para quedar como sigue:

"FIRST. It is hereby approved to amend the corporation by-laws as follows:

### ESTATUTOS

### BY LAWS

#### CAPITULO PRIMERO

#### FIRST CHAPTER

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

#### NAME, DOMICILE, TERM AND PURPOSE

**CLAUSULA PRIMERA. Denominación.** La denominación de la sociedad es "CHESTERTON MEXICANA", e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V."

**ARTICLE FIRST. Name.** The name of the Corporation shall be "CHESTERTON MEXICANA", which shall always be followed by the words "Sociedad Anonima de Capital Variable", or by its abbreviation "S.A. de C.V."

**CLAUSULA SEGUNDA. Domicilio.** El domicilio social de la sociedad es en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la República Mexicana sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y someterse a cualquier otro domicilio convencional, sin que esto implique un cambio de domicilio social.

**ARTICLE SECOND. - Domicile.** The domicile of the Corporation shall be in Naucalpan de Juarez, State of Mexico. However, it may establish agencies or branches anywhere else in the United Mexican States or abroad and submit to conventional domiciles, without implying thereby a change in the corporate domicile.

**CLAUSULA TERCERA. Duración.** La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de firma de esta escritura. Los ejercicios sociales correrán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá a partir del día de firma de la escritura constitutiva al 31 de diciembre del año en curso.

**ARTICLE THIRD. - Term.** The Corporation shall have an indefinite term counted as of the date of this instrument. The fiscal year shall be counted as from the first day of January to the 31<sup>st</sup> day of December of each year except the first one which will be counted as from the date of signing of the articles of incorporation to December 31<sup>st</sup> of such year.

#### CLAUSULA CUARTA. Objeto.

El objeto social de la sociedad será:

- a) Fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, exportar, diseñar y brindar asistencia técnica en relación con: (i) toda clase de

**ARTICLE FOURTH. - Purpose.** The purpose of the Corporation shall be:

- a) Manufacture, assembly, purchase, sell, lease, exploit, import, export, design and provide technical assistance for all types of packing's derived from natural or synthetic

empaquetaduras de cualquier material incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, de fibras naturales o sintéticas, para el uso doméstico o industrial, utilizables en todo tipo de equipos de bombeo o equipos en general; (ii) los accesorios, partes y componentes de los equipos instalados o por instalar que requieran dichas empaquetaduras, juntas y dispositivos instalados o por instalar; (iii) los accesorios, partes y componentes de las empaquetaduras mecánicas, juntas semi-metálicas, productos de politetrafluoretileno (teflón), sellos hidráulicos y neumáticos, carga viva, lubricantes, solventes, limpiadores, polímeros, recubrimientos, Sistema Uno (bombas centrifugas horizontales y verticales), así como partes para las mismas, partes para el mejoramiento de otros equipos, partes para bombas en general, válvulas, turbinas y motores.

- b) Brindar servicios para la instalación, mantenimiento y supervisión de los equipos en general, bien sea en forma directa, indirecta o subcontratada y en la misma forma el suministro de mano de obra para su operación y el de asesoría y asistencia técnica en todas las actividades mencionadas en el inciso a) anterior, inclusive la comercialización y provisión de los materiales y artículos requeridos para estas actividades.
- c) Comprar, vender, construir, gravar y arrendar bienes inmuebles.
- d) Adquirir, poseer, arrendar y enajenar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles, patentes y marcas, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social.
- e) Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o

fibers for domestic or industrial use, usable in all type of pumping or general equipment; also, manufacture, assembly, purchase, sell, lease, exploit, import, export and design accessories, parts and components of the installed or to install equipment which require such packing's couplings and sealing devices; manufacture, assembly, purchase, sell, lease, exploit, import, export and design accessories, parts and components of mechanical couplings, packing's semi-metallic couplings, products of poly tetrafluoroethylene (Teflon), hydraulic and pneumatic seals, live load, lubricants, solvents, cleaners, polymers, coatings, System One (centrifuge horizontal and vertical pumps) and parts thereof, parts for the improvement of other equipment, for general pumps, valves, turbines and engines.

- b) Providing services for installation, maintenance and monitoring of equipment in general, either directly, indirectly or outsourced manner and in the same way the provision of manpower for operation and advisory and technical assistance in all the above activities listed in the preceding paragraph a), including the marketing and provision of materials and supplies required for these activities.
- c) Purchase, sell, build, burden, and lease real estate.
- d) Acquire, hold, lease or dispose of any legal title of chattel and estate, patents and trademarks, which are necessary or appropriate for the purposes of the Corporation.
- e) Being an agent, representative, broker or agent of domestic and foreign companies,

- extranjeras, fabricantes, propietarios o comerciantes de los bienes antes citados.
- f) Establecer tiendas, salas de exhibición, oficinas, agencias sucursales, depósitos y almacenes que se requieran para los fines de la sociedad.
- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar y arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos y efectos de comercio permitidos por la ley.
- h) Adquirir y disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.
- i) Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con la realización de los objetos sociales antes mencionados.
- manufacturers, owners or dealers of the abovementioned goods.
- f) Establish shops, showrooms, offices, agencies, branches, depots and warehouses that are required for the purposes of the corporation.
- g) Purchase, sell, import, export, distribute, encumber and lease by itself or through third parties, all sorts of articles and commercial effects permitted by law.
- h) Acquire and dispose in any lawful manner, of all types of shares in other companies or associations, whether of civil or commercial nature.
- i) To enter into and perform all acts and contracts that are necessary, whether civil or commercial, labor or of any other kind, suitable or related to the implementation of the aforementioned corporate purposes.

## CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**CLAUSULA QUINTA. Capital social.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$6,000.00 M.N. (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la parte variable no tendrá límite.

El capital mínimo fijo estará representado por 6,000 (SEIS MIL) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

Las acciones emitidas por la sociedad, ya sean representativas del capital mínimo fijo o del capital variable, se dividirán en Serie "A" y Serie "B".

Las acciones de las Serie "A" representaran al capital mínimo fijo y las de la Serie "B" representarán al capital variable de la sociedad.

## SECOND CHAPTER CAPITAL STOCK AND SHARES

**ARTICLE FIFTH. Capital.** The corporate capital shall be variable. The fixed minimum capital is \$6,000.00 pesos (SIX THOUSAND PESOS 00/100 Mex. Cy.) and the maximum will be unlimited.

The minimum fixed capital shall be represented by 6,000 (six thousand) common Series A shares with a par value of \$ 1.00 (One peso 00/100 Mex. Cy.), fully subscribed.

The shares issued by the corporation, either representing the minimum fixed capital or variable capitals are divided into Series "A" and Series "B".

Shares of Series "A" will represent the fixed minimum capital and shares of Series "B" will



El capital mínimo fijo se aumentará o disminuirá observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante determinación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El capital variable se aumentará o disminuirá en forma y términos que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que acordará la emisión de acciones representativas de las nuevas aportaciones de los socios, o en su caso, por medio de la admisión de nuevos socios; asimismo, podrá decretar el retiro total o parcial de esas mismas emisiones; en estos casos, las actas correspondientes no se protocolizarán ante Notario, ni se inscribirán en el Registro de Comercio, a menos que la propia Asamblea la ordene. La Sociedad conservará en Tesorería las acciones emitidas que no hayan sido suscritas y cancelará las ya retiradas y amortizadas; asimismo, deberá inscribir todo movimiento de aumento o disminución del capital en un libro especial de aumentos y disminuciones de capital que estará a cargo del Secretario del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso. No se tendrá por suscrita una nueva emisión sino cuando las correspondientes a emisiones anteriores estén totalmente pagadas.

Cada accionista registrado tendrá derecho ("Derecho de suscripción preferente") para suscribir y adquirir acciones de la Sociedad ("Acciones adicionales"), propuesto para ser emitidos por la Sociedad, como resultado de los aumentos en la parte fija o variable del capital social de la Sociedad en la misma proporción que el número de acciones propiedad de dicho Accionista, a fin de preservar la equidad respecto de dicho Accionista de la Sociedad; el derecho de suscripción preferente contemplado en el presente apartado debe ejercerse en un plazo de quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación en el sistema

represent the variable portion of the capital stock of the corporation.

Increases or reductions of the minimum fixed capital of the Corporation shall be effected only if the respective resolution is adopted at a General Extraordinary Shareholders meeting. Increases or reductions of the variable capital of the Corporation shall be effected only if the respective resolution is adopted at a General Ordinary Shareholders meeting in which the issuance of representative shares for the shareholders participation or the admission of new shareholders, if applicable, was adopted, as well as the partial or full retirement of such issuances; in such cases, the corresponding Meetings shall not require notarization nor registration at the Public Registry of Commerce, except when the Meeting expressly order it. Authorized but unsubscribed shares shall be kept in the treasury of the Corporation. Shares which have been redeemed or retired shall be cancelled; likewise the Corporation shall record any capital stock variation on a special book of capital stock variations which shall be in charge of the Secretary of the Board or the Sole Administrator. A issuance will not be considered as subscribed until the past issuances were fully paid.

Each Shareholder of record shall have the right, (the "Preemptive Right"), to subscribe for and acquire shares of the Corporation ("additional Shares"), proposed to be issued by the Corporation, as a result of increases in the fixed or variable part of the corporate capital of the Corporation in the same proportion as the number of shares owned by such Shareholder, so as to preserve such Shareholder's relative equity ownership of the Corporation; the Preemptive Right contemplated in this paragraph must be exercised within a term of fifteen (15) business days after the date of publication in the electronic system established by the Ministry of

electrónico establecido por la Secretaría de Economía de la resolución de la Asamblea de Accionistas, que decretó el aumento de capital.

Los retiros de capital se harán siempre de las acciones de más reciente emisión, por la cuantía que señale la Asamblea. Las decisiones de retiro de acciones se comunicarán a los accionistas por escrito con acuse de recibo, y si se trata de amortizar sólo una emisión en forma total o parcial, será verificado mediante sorteo celebrado ante Notario o Corredor Público y el resultado deberá ser publicado una sola vez en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, quedando dichas acciones canceladas aún cuando su importe no haya sido pagado a los tenedores, quienes tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la publicación para retirarlo; después de los cuales las cantidades no cobradas quedaran en beneficio de la Sociedad.

El retiro de acciones sólo podrá hacerse después de decretado y pagado el dividendo que les corresponde por el ejercicio social dentro del cual se tome la decisión, siempre y cuando ésta se tome dentro del segundo semestre de dicho ejercicio. Los tenedores de acciones no podrán pedir el retiro, amortización total o parcial de las mismas, sino únicamente cuando dicho retiro haya sido decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

**CLÁUSULA SEXTA.- Igualdad de derechos.**

Todas las acciones, independientemente de la Serie a que correspondan, tendrán el mismo valor y conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Las acciones que representen el Capital Social pueden suscribirse o adquirirse por personas físicas o morales de cualquier nacionalidad, con excepto de Estados soberanos o gobiernos extranjeros.

Economy of the resolution of the Shareholders Meeting which decreed the capital increase.

The retirement of capital stock shall be effected ever from the most recently issued shares in the amount decreed by a Meeting. The retirement of any shares shall be notified to the shareholders by written notice with confirm of reception, and in the case of a partial or full amortization of a issuance, such issuance has to be verified through a lot before a Public Notary and the result must be published once in the electronic system established by Ministry of Economy, remaining such shares cancelled unless their value has not been paid to the owners who shall have a five (5) year term as of the date of the publication to retire it; after such term the amounts not claimed shall remain in favor of the Corporation.

The redemption or retirement of shares, may be effected only after the corresponding dividend for the corporate year in which the resolution was adopted had been decreed and paid, and considering that such resolution has been adopted during the second semester of such corporate year. The shareholders may not request the partial or full retirement or amortization of shares if such retirement or amortization had not been adopted by a General Extraordinary Shareholders Meeting.

**ARTICLE SIXTH.** All shares, regardless of the Series to which they belong have the same value and grant their holders the same rights and obligations. The shares representing the share capital may be subscribed or purchased by individuals or legal persons of any nationality, except for foreign Governments and States.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Títulos de acciones.** Los certificados provisionales y títulos definitivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso. Asimismo deberán llevar inserto el texto íntegro de la cláusula trigésima sexta de estos estatutos; los títulos definitivos deberán llevar cupones numerados progresivamente para el pago de dividendos y para ejercer los derechos que se requieren para la entrega de cupones.

**ARTICLE SEVENTH. Stock certificates.** All provisional or final stock certificates shall fulfill the requirements provided in Article 125 of the General Law of Business Corporation. It may cover one or more shares and shall be signed by two members of the Board of Directors or by the sole director, as the case. Likewise, insert must bear the full text of the thirty-sixth clause of this corporation by laws; the definitive certificates should lead progressively numbered coupons for payment of dividends and exercise the rights granted for the delivery of the coupons.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Certificados Provisionales.** En tanto no se entreguen los títulos definitivos, se expedirán certificados provisionales. Los certificados provisionales y títulos definitivos deberán llevar la firma de dos miembros del Consejo de Administración, o en su caso, del Administrador Único.

**ARTICLE EIGHTH.** As the final stock certificates was not issued, provisional stock certificates shall be issued. Such certificates may cover one or more shares and shall be executed by the Chairman of the Board of Directors or the Sole Administrator, if applicable.

**CLÁUSULA NOVENA.- Registro de Acciones.** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles que estará a cargo del Secretario del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso; en él se anotarán las suscripciones, adquisiciones o transferencias de acciones representativas del Capital Social y sólo se reconocerá como titulares de las acciones a los que aparezcan en dicho Registro.

**ARTICLE NINTH. Stock Register.** In the terms of the General Law of Business Organizations which will be headed by the Secretary of the Board Directors or the Sole Director, as the case, the Corporation shall have a stock register book which shall set forth all the subscriptions, acquisitions or transfers of shares. Any stock transfer shall be effective, as regards the Corporation, from the date on which it is recorded on the Stock Register.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Transmisión de acciones.** Para la cesión o transmisión de acciones, así como para admitir a nuevos Accionistas, se requerirá el consentimiento de los Accionistas que representen la mayoría del capital social.

**ARTICLE TENTH. TRANSFER.** For the assignment or transfer of shares, as well as for the admission of new shareholders, the consent of the Shareholder who represents the majority of the corporate capital will be required.

En caso de cesión, o de aumento en el capital social, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para comprarlas o suscribirlas y gozarán de un plazo de cinco (5) días para ejercerlo, contado a partir de la

In the event of assignment or increase to the corporate capital, the Shareholders shall have a pre-emptive right to acquire or subscribe them and they will have a term of five (5) days to exercise such

fecha de la Asamblea que hubiere acordado la cesión o aumento, tal derecho les corresponde en proporción a sus aportaciones.

right, counted from the date of the meeting whereby the transfer or increase was approved, this right shall be exercised in proportion to their contributions.

**CAPITULO TERCERO  
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas de Accionistas serán convocadas y se resolverán de acuerdo con las formalidades establecidas en los Estatutos. Las resoluciones tomadas válidamente en las Asambleas serán obligatorias para todos los Accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujetos a los derechos que la Ley establece.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** Asambleas Extraordinarias de Accionistas. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para resolver alguno o varios de los asuntos siguientes:

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad;
- b) Disolución anticipada de la Sociedad;
- c) Designación del liquidador o liquidadores;
- d) Aumento o reducción del capital de la Sociedad en su parte fija;
- e) Cambio del objeto de la Sociedad;
- f) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- g) Transformación de la Sociedad;
- h) Fusión con otra sociedad;
- i) Emisión de acciones privilegiadas;
- j) Escisión de la sociedad;
- k) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

**THIRD CHAPTER  
SHAREHOLDERS MEETINGS**

**ARTICLE ELEVENTH. Meetings of shareholders.** The Shareholders at a meeting are the supreme authority of the Corporation. Meetings of Shareholders shall be ordinary and extraordinary and shall be called and resolved pursuant to the formalities contained in these By-laws. The resolutions validly in the Meetings shall be binding on all shareholders, including those who were absent and dissenters, subject to the rights established by the Law.

**ARTICLE TWELFTH. Extraordinary Meetings.** Extraordinary meetings of Shareholders shall be those called to deal with any of the following matters:

- a) Extension of the duration of the Corporation;
- b) Dissolution of the Corporation prior to the duration stipulated in these By-laws;
- c) Appointment of liquidator or liquidators;
- d) Increase or reduction of the fixed capital stock of the Corporation;
- e) Change in the corporate purpose;
- f) Change in the nationality of the Corporation;
- g) Change in the form of the Corporation;
- h) Merger of the Corporation;
- i) Issuance of preferred shares of the Corporation or shares with special rights;
- j) Demerger of the Corporation.
- k) Redemption by the Corporation of shares representing its minimum capital and

- l) Emisión de bonos u obligaciones, sean o no convertibles; y
- m) Cualquier otra modificación al contrato social.
- n) Exclusión de accionistas.

- issuance of participation certificates therefore;
- l) Issuance of bonds;
- m) Any amendment to these By-laws.
- n) Exclusion of Shareholders.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Asambleas**

**Ordinarias.** Las asambleas deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal de la sociedad y se reunirán para tratar de los asuntos relacionados en los artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día que no estén reservados para una Asamblea General Extraordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Convocatorias.**

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Administrador Único, en su caso por el Consejo de Administración a través de su Presidente o por el Secretario, por el Comisario o en términos de lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. La publicación se hará con una anticipación mínima de 15 (quince) días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y una lista de los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando se reúna el 100% (cien por ciento) de los accionistas, las Asambleas se considerarán válidas aún sin previa convocatoria.

**ARTICLE THIRTEENTH. Ordinary Meetings.** Ordinary meetings of shareholders shall be held at least once each year within the first four months immediately following the close of the fiscal year of the Corporation; and shall be called to deal with any matters referred to in Articles 180 and 181 of the General Law of Business Organizations and any other matters included on the agenda for the meeting that are not reserved for an General Extraordinary Meeting.

**ARTICLE FOURTEENTH. Calls.** The Meetings, both ordinary and extraordinary, shall be call by the sole director, if the Board of Directors through its Chairman or the Secretary, or the Commissioner in terms of the provisions of Articles 184 and 185 of the General Law of Business Organizations.

All calls for Shareholders meetings shall be published in the electronic system established by Ministry of Economy at least fifteen (15) calendar days prior to the date of any meeting; the call shall set forth, at a minimum, the date, hour, place and agenda for the meeting.

Any Shareholders Meeting may be held without prior call if the shareholders representing all of the shares interests entitled to vote at such a Meeting are present or represented at the Meeting.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** Quórum para **Asamblea Ordinaria.** Para que haya quórum en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias en que se divide el capital social. Si no existe quórum en una asamblea ordinaria en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria por escrito con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación indicando esta circunstancia y las resoluciones podrán ser tomadas en dicha asamblea sin importar el número de acciones que estén presentes o representadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** Requisitos de votación para **Asamblea Ordinaria.** Para que las resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria sean válidas, se requerirá del voto favorable de los accionistas que representen por lo menos la mayoría de los accionistas presentes o representados. Cada acción representa un voto.

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas, tendrán la misma validez que si hubiesen sido tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según el caso pueda ser, siempre que dichas resoluciones hayan sido adoptadas por el voto unánime de los accionistas que poseen todas las acciones representativas del capital social, además, cualquier resolución así adoptada debe de ser confirmada por escrito por cada uno de los accionistas que hubieran tenido derecho a emitir un voto, si se hubiera celebrado una Asamblea de Accionistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quórum para **Asamblea Extraordinaria.** Para que exista quórum de instalación en una asamblea extraordinaria celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados mediante carta poder por lo menos el setenta y

**ARTICLE FIFTEENTH. Installation quorum at Ordinary Meetings.** For a quorum to exist at an ordinary meeting of Shareholders to be held upon first call, the holders of at least fifty (50%) percent of the shares entitled to vote at such meeting must be present personally or by proxy. If there is no quorum at an ordinary meeting of Shareholders upon first call, a second call will be made with at least twenty four (24) hours prior written notice, indicating this circumstance and decisions may be adopted at such meeting regardless of the number of shares represented.

**ARTICLE SIXTEENTH. Voting Quorum at Ordinary Meetings.** To validly adopt resolutions at any ordinary meeting of Shareholders, the affirmative vote of Shareholders representing at least a majority of the shareholders present shall be required. Each share represents one vote.

Resolutions adopted by the Shareholders outside of a Shareholders meeting shall be as valid as if they were adopted in an ordinary or extraordinary Shareholders meeting, as the case may be, provided such resolutions have been adopted by the unanimous vote of those Shareholders possessing all of the shares representing the corporate capital, and provided further, any resolution so adopted is confirmed in writing by each of the Shareholders which would have been entitled to cast a vote if a Shareholders meeting had been held.

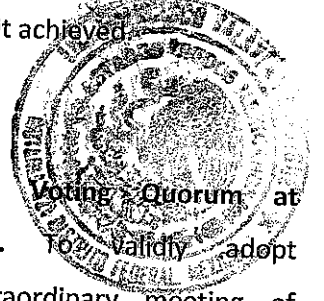
**ARTICLE SEVENTEENTH. Installation quorum at Extraordinary Meetings.** For a quorum to exist at an extraordinary meeting of Shareholders held upon first or subsequent calls, the holders of at least seventy-five (75%) percent of the shares entitled to vote at such meeting must be present personally or

cinco (75%) de las acciones con derecho a voto. En caso de no reunirse ese porcentaje no se considerará instalada la asamblea hasta que se logre.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Requisitos de votación para Asamblea Extraordinaria.** Para que las resoluciones adoptadas en asamblea extraordinaria sean válidas en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de por lo menos las acciones que representen el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social

by proxy. In case that such seventy-five percent of the shares entitled to vote were not present, was not considered valid until it achieved

**ARTICLE EIGHTEENTH. Extraordinary Meetings.** resolutions at any extraordinary meeting of Shareholders held upon a first or subsequent call, the affirmative vote of Shareholders representing at least fifty five percent (55%) of the corporate capital shall be required.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Procedimientos de Asambleas.** Para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe como apoderado, por escrito mediante carta poder simple.

**ARTICLE NINETEENTH. Meeting Procedures.** In order to attend at a Shareholders Meeting, the shareholder must be registered on the stock registry book of the Corporation. Every Shareholder may be represented at a Shareholders Meeting by any person appointed by way of a proxy which proxy must be granted in writing and signed before two witnesses whose signatures must be on the proxy.

Con respecto a las asambleas, se deberán cumplir las siguientes reglas:

With regard to meetings, the following rules shall be observed:

- a) Todas las asambleas de accionistas deberán celebrarse en el domicilio social.
- b) Todas las asambleas de accionistas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo de Administración actuará como el Secretario de la Asamblea. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, los accionistas designarán a la persona que actuará como Presidente de la asamblea.
- c) Antes de instalar una asamblea, el Presidente deberá designar uno o más escrutadores quienes deberán contar el número de acciones presentes o representadas y el número de votos que cada uno puede emitir.

- a) All meetings of Shareholders shall be held at the domicile of the Corporation;
- b) The Shareholders meetings shall be presided over by the Chairman of the Board of Directors and the Secretary of the Board of Directors shall act as Secretary of the Meeting. In the absence of the Chairman the Shareholders will appoint a person in attendance at the meeting to act as Chairman of the meeting;
- c) Prior to convening a meeting of Shareholders, the Chairman shall appoint one or more tellers to count the Shareholders attending the meeting, the number of shares held or represented by such Shareholder and the number of votes each Shareholder is entitled to cast;

d) Una vez que se ha determinado la existencia de un quórum, el Presidente declarará la asamblea legalmente instalada y someterá a consideración de los accionistas presentes o representados los asuntos listados en el orden del día.

e) De cada asamblea se levantará un acta que será transcrita al libro de actas de asambleas de accionistas de la sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que, en su caso, esté presente.

f) El Secretario deberá elaborar un expediente de cada acta que deberá contener:

- (i) Copia de los documentos que acrediten que la convocatoria se realizó en forma correcta, así como la lista de asistencia.
- (ii) Las cartas poder de los representantes de los accionistas.
- (iii) Los informes, opiniones y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la asamblea; y
- (iv) Copia del acta de asamblea levantada.

#### CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Consejo de Administración.**  
**Integración.** La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración o a un Administrador Único, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Consejo de Administración en su caso, se compondrá del número de Consejeros Propietarios

d) Once it has been established that a quorum exists, the Chairman shall declare the meeting legally convened and shall submit the matters on the agenda to the Shareholders in attendance at the meeting.

e) Minutes of each Shareholders Meeting must be prepared and transcribed in the minute book of the Corporation. The minutes shall be signed by the Chairman and the Secretary of the Meeting as well as by the Examiner, if the latter is present.

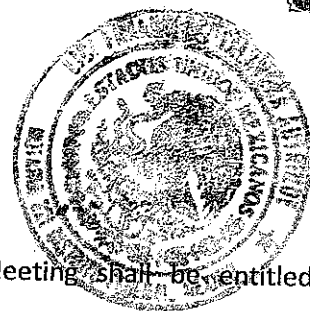
f) The Secretary shall prepare a file to include:

- (i) a copy of the documents which evidence that the call for the meeting was duly made, as well as the attendance list ;
- (ii) proxies submitted by the representatives of the Shareholders;
- (iii) reports, opinions and other documents submitted to the meeting; and
- (iv) a copy of the minutes of the meeting.

#### CHAPTER FOURTH MANAGEMENT OF THE CORPORATION

**ARTICLE TWENTIETH. Board of Directors.**  
**Composition.** The management of the Corporation shall be vested in a Board of Directors or a Sole Administrator, as determined by an ordinary shareholders meeting. The Board of Directors shall be composed of the number of Directors elected by the Shareholders meeting and which shall not be less than three (3).





y Suplentes que determine la asamblea ordinaria de accionistas y que no podrá ser menor de tres (3).

La asamblea de Accionistas podrá señalar substitutos que podrán actuar como administradores en caso de ausencia de algún miembro del Consejo.

The Shareholders Meeting shall be entitled to appoint alternates who may act only in the absence of the respective Permanent Director. Permanent Directors may only be substituted by their respective Alternates.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Duración de los Consejeros.** Los Consejeros o el Administrador Único, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la asamblea de accionistas que los eligió. Durarán en funciones por regla general un año, pero en todo caso continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.

**ARTICLE TWENTY FIRST. Term of Directors.** Members of the Board of Directors or the Sole Administrator may be shareholders or third parties and shall guarantee their performance in the terms and conditions set forth in the Shareholders Meeting which appoint them. Members of the Board of Directors shall be elected for a one year term from the date of their appointment. Directors shall continue in office until their successors have been appointed and have taken office

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Consejo de Administración, en su caso, designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Secretario podrá ser o no miembro del Consejo de Administración o accionista de la sociedad.

**ARTICLE TWENTY-SECOND.** The Chairman and Secretary of the Board shall be chosen by the Board of Directors. The Secretary of the Board may be or not member of the Board of Directors or shareholder of the Corporation.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Sesiones de Consejo.** El Consejo, en su caso, celebrará juntas cada vez que sean convocadas por escrito con acuse de recibo, por lo menos con 8 (ocho) días de anticipación.

**ARTICLE TWENTY-THIRD. Meetings of Directors.** Meetings of the Board of Directors may be held as frequently as may be called by prior written notice given with eight (8) days of anticipation.

Las resoluciones tomadas fuera de junta de consejo adoptadas por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido tomadas en junta de consejo de administración, siempre y cuando sean confirmadas por escrito.

Resolutions adopted outside of a board meeting by unanimous votes of all members shall have all legal effects and the same validity as if adopted at a board of directors' meeting, provided they are confirmed in writing.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Quórum.** Para que haya quórum en las juntas de Consejo de Administración, deberán estar presentes la mayoría

**ARTICLE TWENTY-FOURTH. Quorum.** A quorum for a meeting of the Board of Directors shall be the majority of their members being present at any

de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-** Actas de Consejo. Las actas de las Juntas de Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que hayan actuado como tales y se asentarán en el libro respectivo para actas de Sesiones del Consejo de Administración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-** Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración o el Administrador Único será el representante legal de la sociedad y en consecuencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa estarán facultados para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para constituirse en coadyuvantes del ministerio público y otorgar perdón, para comprometer en árbitros, para transigir; para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos en representación de la sociedad; y para llevar a cabo todos los actos expresamente establecidos en la ley, entre los que se encuentra actuar en representación de la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativa y laborales y ante el poder judicial, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de

proposed meeting; and their resolutions shall be adopted by the majority of the present members.

**ARTICLE TWENTY-FIFTH.** All Minutes of the Board of Directors Meetings shall be authorized by the Chairman and the Secretary or by the individuals which had been act as Chairman and Secretary, and such minutes shall be recorded in the corresponding book of Board of Directors Meetings.

**ARTICLE TWENTY-SIXTH. Authority of the Board of Directors.** The Board of Directors or Sole Administrator shall be the legal representative of the Corporation, and therefore, shall have the following authority and obligations:

1. To exercise the power of attorney of the Corporation for lawsuits and collections which power of attorney is granted with all the general and special powers requiring special clause in accordance with the law, therefore, it is granted without any limitation whatsoever pursuant to the provisions of paragraph one of Article 2554 and Article 2587 of the Civil Code for the Federal District and their correlative provisions of the Civil Codes for the other States of the Republic, being, consequently, empowered to institute or withdraw even from "amparo" (appeal) suits; to file criminal complaints and to withdraw from them; to become co-party to the Public Prosecutor and grant pardon, if proper, according to the law; to compromise; to submit to arbitration; to take and answer depositions; to challenge judges; to receive payments on behalf of the Corporation and to perform all other acts expressly determined by law, among which are included representing the Corporation before criminal, civil, administrative and labor authorities and courts.

Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.

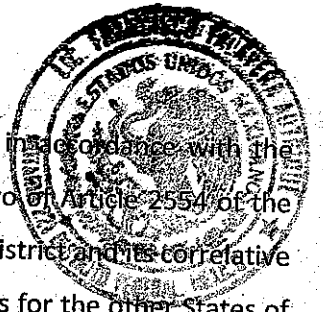
- 2.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.
- 3.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.
- 4.- Poder para actos de administración en materia laboral para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás artículos aplicables, con el objeto de comparecer ante las autoridades laborales en los asuntos en los que la sociedad sea parte o tercero interesado, ya sea en la etapa inicial o en cualquier etapa posterior para articular y absolver posiciones.
- 5.- Para ejercitar el poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con las disposiciones de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, para representar a la sociedad ante las autoridades laborales federales o locales, y en particular ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante todo tipo de autoridades y tribunales administrativos, penales y civiles, estando expresamente autorizados para participar en procedimientos relacionados con demandas laborales y amparo, para articular y absolver posiciones, conciliar, así como comparecer en juicio y llevar a cabo todos los actos en representación de la sociedad actuando como su representante legal.

2. To administer property in accordance with the provisions of paragraph two of Article 2554 of the Civil Code for the Federal District and its correlative provisions of the Civil Codes for the other States of the Republic.

3. To exercise acts of ownership in accordance with the provisions of paragraph three of Article 2554 of the Civil Code for the Federal District and its equivalent provisions of the Civil Codes for the other States of the Republic.

4. To exercise acts of administration for labor matters for the purposes of Articles 692, 786, 866, 876, 878 and other applicable Articles as well as Article 870 and related Articles of the Federal Labor Law, in order for them to appear before the labor authorities in labor matters in which the Corporation may be a party or a third interested party, both in the initial stage and any subsequent stage and to answer depositions.

5. To exercise the general power of attorney for lawsuits and collections for labor matters, including but not limited to, in accordance with the provisions of Articles 2554 and 2587 of the Civil Code for the Federal District applicable in all of the Mexican Republic in federal matters, to represent the Corporation before labor authorities and courts, local or federal, in particular before the Conciliation and the Conciliation and Arbitration Boards, as well as before administrative, criminal and civil courts and authorities, being expressly authorized to participate in proceedings related to labor claims and "amparo" [appeal] claims, to settle, to take and answer depositions and to carry out all acts on behalf of the Corporation as legal representative of the Corporation.



- 6.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 7.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan librar en contra de las mismas.
- 8.- Para hacer y retirar todo tipo de depósitos.
- 9.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.
- 10.- Para convocar asambleas de accionistas y ejecutar sus resoluciones.
- 11.- Para otorgar poderes generales o especiales en los términos de este artículo con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que confieran.
- 12.- Para designar y remover a los funcionarios, factores o empleados de la Sociedad, determinar sus facultades, obligaciones y salarios.
- 13.- Para establecer y cerrar agencias, oficinas o sucursales.
- 14.- Para representar a la sociedad en la constitución de nuevas personas morales ya sea mediante la adquisición o suscripción de acciones o partes sociales o participando directamente en su constitución.
- 15.- Para aceptar y ejercitar poderes en representación de la sociedad que le sean otorgados por personas físicas o morales nacionales o extranjeras y para celebrar contratos o comparecer en juicio en su representación.
6. To issue and execute negotiable instruments in the terms of Article Nine of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions.
7. To open bank accounts in the name of the Corporation, draw against them and to appoint the persons who may draw against said bank accounts.
8. To constitute and retire all kind of deposits.
9. To carry out all the acts authorized by these By-laws or which may be a consequence thereof.
10. To call Shareholders Meetings and to carry out the resolutions of the Shareholders.
11. To grant general or special powers of attorney in the terms of this Article with or without authority to delegate as well as to revoke the powers granted.
12. To appoint and remove officers and employees of the Corporation and determine their authorities, obligations and compensations.
13. To establish or close agencies, offices or dependencies.
14. To represent the Corporation in the formation of new companies, acquiring or subscribing for shares, participations or participating directly in its formation.
15. To accept and exercise powers of attorney on behalf of the Corporation granted by national or international, individuals or corporations, to contract on their behalf or to appear before a judge.

#### UTILIDADES Y PÉRDIDAS

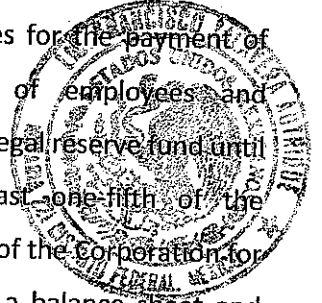
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los accionistas responderán limitadamente de las pérdidas de la sociedad en proporción al número de acciones que posean hasta el monto del valor nominal de las mismas.

#### PROFITS AND LOSSES

**ARTICLE TWENTY SEVENTH.** The Shareholders shall respond unlimitedly for the losses of the Corporation proportionally to the number of shares owned by each shareholder and until the total amount of the nominal value of such shares.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-** Distribución de dividendos. Después de separar las reservas para el pago de impuestos, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y la creación o incremento del fondo de reserva legal hasta que dicha reserva sea igual a por lo menos una quinta parte del capital social con base en los estados financieros y demás información financiera de la sociedad aprobados por los accionistas reunidos en asamblea, las utilidades podrán ser distribuidas entre los accionistas en proporción a su participación social siempre que no existan pérdidas pendientes de amortizar correspondientes a los años anteriores.

**ARTICLE TWENTY EIGHT. Allocation of Profits.** After making the required reserves for the payment of taxes, profit participation of employees and formation or increase of the legal reserve fund until such reserve equals at least one-fifth of the corporate capital, the profits of the Corporation for each fiscal year based upon a balance sheet and other financial statements as approved by the corresponding Shareholders Meeting shall be distributed among the shareholders in proportion to their ownership interest, provided no losses for past fiscal years are pending amortization.



**CAPITULO QUINTO  
VIGILANCIA**

**CHAPTER FIFTH  
SURVEILLANCE OF THE CORPORATION**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-** Comisarios de la Sociedad. La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los comisarios podrán tener suplentes, designados por la asamblea. Los comisarios no podrán ser accionistas, podrán ser reelectos y deberán cumplir con sus obligaciones hasta que las personas que los sustituyan tomen posesión de sus cargos. Los Comisarios recibirán la remuneración determinada anualmente por los accionistas.

**ARTICLE TWENTY NINTH. Examiners of the Corporation.** The inspection of the Corporation shall be entrusted to one or more Statutory Examiners as determined by the Ordinary Shareholders Meeting. Examiners may have alternates appointed by the Meeting. Examiners may not be Shareholders; they may be reelected and shall perform their duties until the persons appointed to replace them take office. Statutory Examiners shall receive the compensation determined on an annual basis by the Shareholders.

**CAPITULO SEXTO  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CHAPTER SIXTH  
DISSOLUTION AND LIQUIDATION**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-** Disolución. La sociedad se disolverá:

1. A la expiración del plazo fijado en la Cláusulas tercera o de sus prórrogas.
2. Si llegare a ser imposible la realización del objeto principal de la sociedad o a la finalización de dicho objeto.
3. Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas.

**ARTICLE THIRTIETH. Dissolution.** The Corporation shall be dissolved in the following cases:

1. Expiration of the term contemplated in Article Third of these by-laws.
2. The impossibility of continuing to perform the principal corporate purpose of the Corporation or upon completion of such purpose.
3. A resolution adopted by an Extraordinary Shareholders Meeting.

4. Reducción del número de accionistas a menos de dos o en un número menor del requerido en las disposiciones aplicables.
5. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
4. Reduction of the number of Shareholders below two or below the minimum number required under applicable provisions from time to time.
5. The loss of two thirds of the Corporation's Shareholder's equity.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Liquidación.** La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por uno o más liquidadores designados mediante una asamblea de accionistas.

**ARTICLE THIRTY FIRST. Liquidation.** The liquidation of the Corporation shall be carried out in accordance with the provisions of the General Law of Business Organizations, by one or more liquidators appointed by a meeting of Shareholders.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si fueren 2 (dos) los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente. Si fueren 3 (tres) o más los liquidadores, tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.

**ARTICLE THIRTY SECOND.** If there were two (2) or more liquidators, the same must act jointly. If there were three (3) or more liquidators, the same must adopt their resolutions by majority of votes.

Los liquidadores serán designados de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

The appointment of the liquidator(s) shall be made in accordance with the General Law of Business Organizations.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-** Durante la liquidación, la asamblea de accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el liquidador o liquidadores, por un Comisario, o según lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICLE THIRTY THIRD.** During liquidation, the ordinary or extraordinary shareholders meeting may be called by the liquidator or liquidators, by the Examiner or as provided by Articles hundred eighty four and one hundred eighty five of the General Law of Business Organizations.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Facultades de los Liquidadores.** Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, así como aquellas establecidas en el artículo doscientos cuarenta y dos (242) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario contará con las mismas facultades y obligaciones que le fueron conferidas durante las operaciones ordinarias de la sociedad.

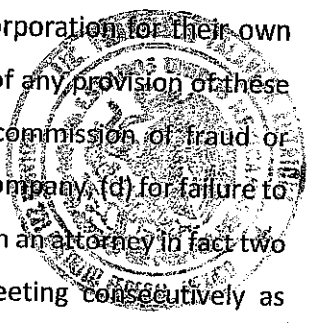
**ARTICLE THIRTY FOURTH. Authority of the Liquidators.** During the liquidation of the Corporation, liquidators shall have the same authority granted to the sole Director or Board of Directors, as well as those provided in article 242 of the General Law of Business Organizations. The Examiner shall continue to have the same authority and obligations granted to him during the ordinary operations of the company.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.** La Sociedad podrá excluir a sus

**ARTICLE THIRTY FIFTH. EXCLUSION OF SHAREHOLDERS.** The Corporation may exclude its

Accionistas en los siguientes casos: (a) cuando cualquiera de ellos use el capital social de la sociedad para negocios propios, (b) por el incumplimiento de alguna de las disposiciones de estos estatutos, (c) por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad, (d) por no presentarse por sí o por conducto de un apoderado a dos o más Asambleas de Accionistas de manera consecutiva y siempre que haya sido debidamente convocado, (e) todo accionista tiene derecho a separarse de la sociedad cuando en contra de su voto nombren a un consejero o comisario de la sociedad extraño a esta.

shareholders: (a) when any of the partners uses the corporate capital of the corporation for their own businesses, (b) for breach of any provision of these corporate bylaws, (c) for commission of fraud or malicious acts against the company, (d) for failure to attend personally or through an attorney in fact two or more Shareholders Meeting consecutively as long as he or she has been duly call, (e) every shareholder has the right to separate from the company when a director or examiner of this strange company be appointed against its own vote.



Cuando se verifique cualquiera de los supuestos antes mencionados, bastará con la celebración de una Asamblea Extraordinaria de accionistas para que se formalice la exclusión de cualquier accionista que haya incurrida en dichas conductas u omisiones.

Whenever any of the above mentioned events occurs, the holding of a Extraordinary Shareholders' Meeting to formalize the exclusion of any shareholder who has incurred in any such conducts or omissions will suffice.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cláusula de Extranjería. Los actuales y futuros accionistas de la sociedad convienen expresamente en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

**ARTICLE THIRTY SIXTH. Foreign Shareholders.** The Shareholders formally undertake that any foreigner, who at the time of incorporation or at any time thereafter, acquires a corporate interest or participation in the Corporation, shall be considered by that fact alone as a Mexican with respect to such interest or participation, and, therefore, undertakes not to invoke the protection of its government, under penalty, in the event of failure to comply with this Agreement, of forfeiting said interest or participation in favor of the Mexican nation."

"SEGUNDA. Como consecuencia de la reforma de estatutos, el capital social de CHESTERTON MEXICANA S.A. DE C.V. quedará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	SERIE A	SERIE B
Grupo Chesterton, S.A. de C.V.	5,996	42,835,408
S.E. Eisma	1	-
A.C. Oosterhold	1	-
J.O. Baker	1	-
R. Galle	1	-
Total	6,000	42,835,408
<b>TOTAL</b>	<b>42,841,408</b>	

"SECOND. As a consequence of the full amendment of the corporate, by-laws the capital of CHESTERTON MEXICANA S. A. DE C.V. will be integrated as follows:

SHAREHOLDERS	SHARES	
	SERIE A	SERIE B
Grupo Chesterton, S.A. de C.V.	5,996	42,835,408
S.E. Eisma	1	-
A.C. Oosterhold	1	-
J.O. Baker	1	-
R. Galle	1	-
Total	6,000	42,835,408
<b>TOTAL</b>	<b>42,841,408</b>	

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto de la orden del día, la asamblea por unanimidad de votos de todos los presentes adoptó la siguiente:

POINT TWO. In regard with the second point of the Agenda, the Meeting, by unanimous vote of the shareholders present, adopted the following

#### RESOLUCIÓN

#### RESOLUTION

"ÚNICA. En los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los licenciados Luis Javier Legarreta Cantú y Rafael Heres Del Valle, como delegados de esta Asamblea, para que, de ser necesarios, conjunta o separadamente y de manera indistinta lleven a cabo todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, incluyendo el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar el contenido de la presente acta e inscribir el primer testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social."

"SOLE. In terms of article 10 of the General Law of Commercial Corporations, we hereby appoint Mr. Luis Javier Legarreta Cantu and Mr. Rafael Heres del Valle as attorneys-in-fact of this Meeting, in order for them to jointly or separately take any and all actions required and execute all documents required to accomplish and formalize the resolutions adopted by this Meeting, including to appear before the Notary Public of their choice to formalize the contents of this minute and record the first public deed at the Public Registry of Commerce of the corporate domicile."

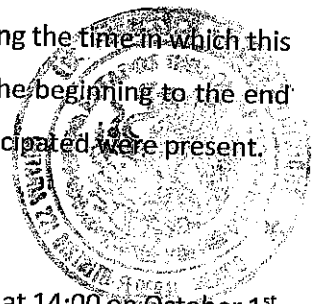
No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente y la Secretaria.

Having no further matters to discuss, the Meeting was interrupted during the time required to prepare this minute, same which once read was approved and signed by the President and the Secretary.



Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron.

It is hereby stated that during the time in which this meeting took place, from the beginning to the end all the individuals who participated were present.



Se levantó la Asamblea a las 14:00 horas del día 1º de octubre de 2015.

The meeting was adjourned at 14:00 on October 1<sup>st</sup>, 2015.

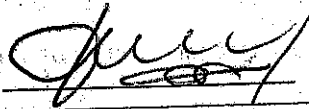
Se anexan al expediente de la presente acta: (i) Lista de Asistencia, (ii) Publicación de la convocatoria realizada en el Diario Oficial de la Federación (iii) Publicación de la convocatoria realizada en el Sistema electrónico de publicaciones de Sociedades Mercantiles y (iv) Carta Poder.

We hereby attach to the file of these minutes: (i) Attendance List, (ii) Publication of the call in the Official Gazette (iii) Publication of the call in the Electronic Publishing System of Commercial Corporations and (iv) Proxy letter.


Luis Javier Legarreta Cantú  
Presidente/ President

Rafael Heres Del Valle  
Secretario/ Secretary

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.  
CELEBRADA EL 1º DE OCTUBRE DE 2015

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	FIRMA
Grupo Chesterton, S.A. de C.V. Representado en este acto por el Lic. Luis Javier Legarreta Cantú	5,996	42,835,408	
Total	5,996	42,835,408	

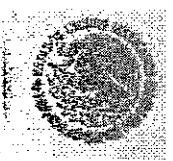
La suscrita escrutadora, certifica que todos los accionistas de la sociedad, cuyas firmas aparecen en esta lista de asistencia estuvieron presentes y votaron en la Asamblea de Accionistas al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la misma.

  
\_\_\_\_\_  
Adahía García Olmos

Escrutadora



"B"



**PUBLICACIONES DE  
SOCIEDADES MERCANTILES**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Aviso

Convocatoria para Asambleas Generales

2015-0000174835

Fecha 2015-09-15 11:31

CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
AVISO

En términos de los artículos 189, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V., a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el domicilio social ubicado en Avenida Olíntecas No. 1, Fraccionamiento Parque Industrial Neaucaipan, C.P. 53470, Neaucaipan de Juárez, en el Estado de México, el próximo día 19 de octubre de 2015 a las 10:00 horas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma total de estatutos de la sociedad.
- II. Designación de apoderados especiales.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2015  
Comisario de la Sociedad  
Ronald Joseph Maxwell



CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

4304|2|Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Aviso|| 4844|CME  
7405|5|5N66|CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.|COTR680507A8A|RAMON CORTES TAMAYO

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

DSzyp7TCQyrcANBqRGMJisoZITmvPBCKDa+iAztgH9PSS8ZAA3dnYHSesyTjvE14GGZx2sX  
EzYhSrrbaGSo0ZrIsjEITY6vIFIKASYOaCm8r8Fiv5UMDIPjkWECI3fsdyuJ2W/EwEQU4  
ZUFhGGLCsyWsyP3BaaOKTQ=

TIME STAMP SOLICITANTE

MIDzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIJXAYJKoZlIhvcNAQcCoIJTTCCCUkCAQMxCzAJ  
EzYhSrrbaGSo0ZrIsjEITY6vIFIKASYOaCm8r8Fiv5UMDIPjkWECI3fsdyuJ2W/EwEQU4  
EwEQU4

CADENA ORIGINAL PSM

4304|2|Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Aviso|| 4844|CME  
7405|5|5N66|CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.|COTR680507A8A|RAMON CORTES TAMAYO

FIRMA DIGITAL PSM

ELuocccgXeGqMccwrpH84SGFme3gyMN6/GcKpAsA35JADG7YQBoRND3X5ctRwezaWhoEHILNBOK

TIME STAMP PSM

MIDzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIJXAYJKoZlIhvcNAQcCoIJTTCCCUkCAQMxCzAJ

**PODER**

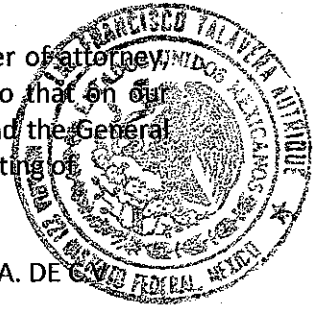
Sr. Luis Javier Legarreta Cantú  
Presente

**PROXY**

Mr. Luis Javier Legarreta Cantu  
Present

Por medio de la presente otorgamos a usted poder tan amplio como en derecho fuere necesario, para que en nuestro nombre y representación acuda a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de

We hereby grant to you a power of attorney as broad as required by Law, so that on our name and behalf you may attend the General Extraordinary Shareholders Meeting of



CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.

CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.

Que se celebrará en el domicilio social de la misma el 1º. de octubre de 2015, para que en nombre y representación del otorgante vote las acciones de las que es titular la mandante en el sentido que le indique la mandante con respecto a los asuntos que se indican en el siguiente

Which will be held at its corporate domicile, on October 1<sup>st</sup>, 2015, in order for the attorney in fact to vote all the shares which are held by the Grantor in regard with the issues indicated in the following

**Orden del Día**

**Agenda**

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma total de estatutos de la sociedad.
- II. Designación de apoderados especiales.

- I. Discussion and approval, if applicable, of the full amendment to the company by-laws.
- II. Appointment of special attorneys-in-fact.


Ratificamos desde ahora todo lo que usted haga legalmente en el ejercicio de este mandato.

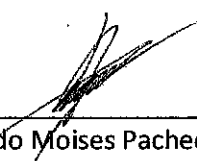
We hereby ratify everything that you may legally do in the exercise of this mandate.

Atentamente/ Yours truly,

Grupo Chesterton, S.A. de C.V.

  
Por/By: Ramón Cortés Tamayo

  
Lizett Berónica Garnica Ocegueda  
Almendros 170-20  
Col. Lomas de San Mateo  
C.P. 53200, Naucalpan Edo. De México

  
Cándido Moises Pacheco Bárcenas  
Col. San Pedro 27  
Col. Lomas de San Agustín  
C:P: 53490 Naucalpan Edo. De México



"D"

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE	HERES DE VALLE RAFAEL	EDAD	33
SEXO	M		
DOMICILIO	C. 67 NUMERO 77 COL. PUEBLA 15020 VENUSTIANO CARRANZA - D.F.		
CLAVE DE ELECTORES	HEVR761230HDFRLEF08	ANO DE REGISTRO	1995-01
ESTADO	09	MUNICIPIO	017
LOCALIDAD	0001	SECCION	5339
EMISION	2010	VIGENCIA HASTA	2020

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DURAS O DIBUJOS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Firma]*  
EDUARDO JACCO MELINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

72

W